

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 29 de Mayo de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
28-5-334	70,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,60	28-5-334	100,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,90
28-5-334	70,75	» E, de 25.000 » »	70,60	28-5-334	101,10	» E, de 25.000 » »	100,95
28-5-334	70,75	» D, de 12.500 » »	70,60	28-5-334	101,00	» D, de 12.500 » »	100,95
28-5-334	70,75	» C, de 5.000 » »	70,60	28-5-334	101,25	» C, de 5.000 » »	101,00
28-5-334	70,75	» B, de 2.500 » »	70,60	28-5-334	101,25	» B, de 2.500 » »	101,25
28-5-334	70,75	» A, de 500 » »	70,60	28-5-334	101,80	» A, de 500 » »	101,25
28-5-334	68,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		24-5-334	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
24-5-334	84,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	84,80	24-5-334	91,00	» E, de 25.000 » »	90,80
28-5-334	84,80	» E, de 12.000 » »	84,80	25-5-334	90,75	» D, de 12.500 » »	90,60
28-5-334	87,00	» D, de 6.000 » »	87,00	28-5-334	90,70	» C, de 5.000 » »	90,60
28-5-334	87,25	» C, de 4.000 » »		28-5-334	90,70	» B, de 2.500 » »	90,60
28-5-334	87,50	» B, de 2.000 » »		28-5-334	90,70	» A, de 500 » »	90,60
28-5-334	87,50	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
25-5-334	85,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		15-12-332	99,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		10-5-334	74,30	» G, de 100.000 » »	
6-5-334	82,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....	82,40	28-5-334	74,25	» F, de 50.000 » »	74,25
28-5-334	82,40	» D, de 12.500 » »	82,40	28-5-334	74,25	» E, de 25.000 » »	74,25
28-5-334	82,40	» C, de 5.000 » »	82,40	25-5-334	74,25	» D, de 12.500 » »	74,25
28-5-334	82,40	» B, de 2.500 » »	82,40	28-5-334	74,25	» C, de 5.000 » »	74,25
28-5-334	82,40	» A, de 500 » »	82,40	28-5-334	74,25	» B, de 2.500 » »	74,25
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1929.		28-5-334	75,60	» A, de 500 » »	75,25
25-5-334	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	94,65			Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
28-5-334	94,80	» E, de 25.000 » »		2-3-334	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
28-5-334	94,75	» D, de 12.500 » »		30-4-334	90,00	» G, de 80.000 » »	
28-5-334	94,75	» C, de 5.000 » »	94,75	28-5-334	91,00	» F, de 40.000 » »	
28-5-334	94,75	» B, de 2.500 » »	94,75	28-5-334	91,00	» E, de 20.000 » »	
28-5-334	94,75	» A, de 500 » »	94,75	28-5-334	91,00	» D, de 10.000 » »	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		28-5-334	91,00	» C, de 4.000 » »	91,00
16-5-334	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-5-334	91,00	» B, de 2.000 » »	
24-5-334	92,00	» E, de 25.000 » »		28-5-334	91,00	» A, de 400 » »	91,00
24-5-334	92,00	» D, de 12.500 » »	92,40			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
28-5-334	92,60	» C, de 5.000 » »	92,40	18-5-334	94,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
28-5-334	92,60	» B, de 2.500 » »	92,40	16-5-334	94,35	» E, de 25.000 » »	
28-5-334	92,80	» A, de 500 » »	92,40	23-5-334	94,40	» D, de 12.500 » »	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.		28-5-334	94,50	» C, de 5.000 » »	94,60
25-2-334	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		28-5-334	94,50	» B, de 2.500 » »	94,60
22-5-334	101,50	» E, de 25.000 » »		28-5-334	94,50	» A, de 500 » »	94,60
17-5-334	101,00	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
28-5-334	101,00	» C, de 5.000 » »	101,00	25-5-334	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
25-5-334	101,00	» B, de 2.500 » »	101,00	25-5-334	101,00	» E, de 25.000 » »	
28-5-334	101,80	» A, de 500 » »	101,30	28-5-334	100,70	» D, de 12.500 » »	100,70
				28-5-334	101,00	» C, de 5.000 » »	
				28-5-334	101,00	» B, de 2.500 » »	
				28-5-334	101,00	» A, de 500 » »	101,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS — 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		28-5-934 580,25 21-5-934 268,00 28-5-934 190,00 21-5-934 148,50 28-5-934 210,00 24-5-934 72,50 25-5-934 41,50	Banco de España..... Banco Hipotecario de España..... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.* de Tabacos..... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu. (Preferentes... carera España... (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.....	600 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475 100	90	580,00 210,00 41,00	
28-5-934 28-5-934	233,00 233,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 5 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	233,50 233,50	25-5-934 659,00 25-5-934 226,00 28-5-934 255,00 28-5-934 74,00	OBLIGACIONES Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc.* España. F. C. M. Z. A., Va- Serie A. lladolid a Ariza..... — B. — C. Idem Norte de Espa- 1.ª serie. ña. Emisión 17 de 2.ª serie. Enero de 1903..... 3.ª serie. 4.ª serie. 5.ª serie.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100	90,00 89,50 95,25 105,50 101,00 80,00	
22-8-933 22-8-933 31-8-933 16-5-933	96,50 95,50 94,50 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-934 400,00 28-5-934 90,25 25-5-934 89,75 28-5-934 95,25 28-5-934 105,50 28-5-934 101,00 24-5-934 89,40 28-5-934 80,00 19-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-5-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Idem Norte de España. Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 5 6 5 1/2 0 4 4 1/2 4 4 3 3 3 3	80,00 80,00	
28-5-934 28-5-934 24-5-934 12-2-932	99,80 99,10 99,00 99,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	99,60 99,23	24-5-934 116,00 16-5-934 95,50 24-5-934 72,00 24-5-934 71,25				72,00	
24-5-934 28-5-934 23-4-934 16-11-929	90,75 90,85 90,75 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....							
28-5-934 28-5-934 24-5-934 28-5-932	90,85 90,85 91,76 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	91,00 90,85						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	634,700
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	249,000
6 por 100 amortizable 1928.....	57,500
Acciones del Banco de España.	4,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,500
Azacareta — Ordinarias.....	1,500
Idem — Fin corriente.....	»
Unión Española de Explosivos.	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	40,000
Idem id., al 6 por 100.....	49,500

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 615, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
Libras esterlinas.....	37,45	37,35	Florines.....	4,98	4,97
Francos franceses.....	48,50	48,40	Escudos.....	34,20	33,80
Dollars.....	7,36	7,34	Cor. checoslovacas.....	30,70	30,50
Liras.....	62,60	62,40	Pesos argentinos m/l.....		
Reichsmarks.....	2,80	2,876	Coronas suecas.....	1,94	1,92
Franco suizo.....	239,90	238,75	Coronas danesas.....	1,68	1,68
Belgas.....	171,75	171,50	Coronas noruegas.....	1,89	1,87

SUBASTAS**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA**

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 25 de Junio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de adaptación del Colegio Trilingüe de Salamanca, para Escuela Normal del Magisterio primario, por la cantidad total de 722.742,57 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Salamanca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Junio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 22.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 21 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata dentro del plazo de treinta días, contados desde el día que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la

base 3.ª del Decreto de 11 de Mayo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Salamanca se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Director general, P. A., Ramón Prieto.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud del acuerdo ministerial de 13 de Diciembre último, declarando desierta la subasta celebrada el día 25 de Noviembre anterior, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en La Fresneda (Ternel), con destino a Escuelas graduadas.

Esta Dirección general ha señalado el día 25 de Junio próximo, a las once horas, para la segunda subasta.

Dicha segunda subasta se celebrará con arreglo al presupuesto fijado, fianza provisional señalada y demás condiciones establecidas para la verificada el día 25 de Noviembre del año último, cuyo anuncio se insertó en la GACETA DE MADRID del día 3 del citado Noviembre.

A los efectos oportunos se hace público que la exposición de proyectos y admisión de pliegos finalizará el día 19 del expresado mes de Junio,

debiendo ser extendidas las proposiciones en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas).

Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Director general, P. A., Ramón Prieto.

S—

En virtud del acuerdo ministerial de 31 de Enero último, declarando desierta la subasta celebrada el día 27 de Diciembre próximo pasado, para la adjudicación de las obras complementarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca.

Esta Dirección general ha señalado el día 25 de Junio próximo, a las once horas, para la segunda subasta.

Dicha segunda subasta se celebrará con arreglo al presupuesto fijado, fianza provisional señalada y demás condiciones establecidas para la verificada el día 27 de Diciembre último, cuyo anuncio se insertó en la GACETA DE MADRID correspondiente al 6 del citado mes de Diciembre.

A los efectos oportunos se hace público que la exposición de proyectos y admisión de pliegos finalizará el día 19 del expresado mes de Junio, debiendo ser extendidas las proposiciones en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas).

Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Director general, P. A., Ramón Prieto.

S—

**MINISTERIO DE OBRAS PU-
BLICAS****DIRECCION GENERAL DE PUERTOS****PUERTOS COMERCIALES**

Publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 del presente mes el anuncio de la subasta de las obras de construcción de almacén en el dique de Poniente del puerto de Ceta, se señalaba el día 2 de Junio próximo para el acto de apertura de proposiciones y el 28 del corriente mes último de presentación de pliegos. Y declarado por la Superioridad inhabil este último día.

Esta Dirección general ha dispuesto que las mencionadas fechas se entiendan: Para la celebración de la subasta, a las doce horas del día 16 del próximo mes de Junio, y se admitirán proposiciones, en los mismos sitios y horas que fijaba el anuncio, hasta el día 11 del mismo mes de Junio. Las proposiciones presentadas hasta la fecha de publicación de esta disposición deberán ser retiradas por los interesados.

Lo que se participa para conocimiento del público interesado. Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

S—

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS**

Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.

Rectificación.

Habiéndose sufrido un error en el anuncio publicado en la "Gaceta de Ma-

Madrid" del día 28 de los corrientes, para la subasta de las obras de la Presa del Pantano de Linares del Arroyo (Segovia), esta Dirección general rectifica dicho anuncio en el sentido de que el presupuesto de contrata para dichas obras es de 1.126.850,05 pesetas y la fianza necesaria para tomar parte en la subasta de 22.537 pesetas, en lugar de 1.972.492,05 pesetas y 39.449,84 pesetas, respectivamente, que figuran en dicho anuncio.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, Angel Blanc.

S-871

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 16 de Junio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Burgos, Santander, Bilbao, Vitoria, Logroño, Soria, Segovia, Valladolid y Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 113 al 334 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 136.907,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1934, y la fianza provisional de 4.108 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 21 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Mayo de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S-895

tura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Burgos, Santander, Bilbao, Vitoria, Logroño, Soria, Segovia, Valladolid y Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 291 al 312 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 178.100,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1934, y la fianza provisional de 5.344 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 21 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Mayo de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S-896

Hasta las trece horas del día 16 de Junio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cuenca, Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial bituminoso en los kilómetros 197 al 201 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 35.506,25, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1934, y la fianza provisional de 1.066 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 21 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Mayo de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S-897

Hasta las trece horas del día 16 de Junio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Oviedo, Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 188 al 193 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.769,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.074 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 21 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Hasta las trece horas del día 16 de Junio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cuenca, Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial bituminoso en los kilómetros 197 al 201 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 35.506,25, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1934, y la fianza provisional de 1.066 pesetas.

Madrid, 28 de Mayo de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—898

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Sección segunda.—Construcción.

Rectificación.

En el anuncio del concurso de ejecución de las obras del viaducto sobre el río Esla, en el trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, provincia de Zamora, publicado en la "Gaceta de Madrid" del 27 del actual, se dice en su página 740, del anexo único, columna 2.ª, línea 11, lo siguiente: "contrata es de 4.361.127,38 pesetas", siendo así que debe decir: "contrata es de 4.360.127,36 pesetas".

Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Director general, P. D. (ilegible).

S—

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones y expresamente autorizada por la Dirección general de Obras Hidráulicas, saca a subasta las obras de encauzamiento y cubrimiento del barranco de Pescarranas en Alcorisa (Teruel).

El presupuesto de contrata es de treinta y ocho mil novecientas veinticuatro pesetas setenta y dos céntimos (38.924,72).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto en el domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación expresada (Avenida de la República, número 28, Zaragoza, para que cuantos aspiren a tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos, tomando de ellos los datos que estimen necesarios, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará a las diez y ocho horas del día doce (12) de Junio próximo.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, a las diez horas treinta minutos del día diez y seis (16) del propio mes de Junio.

Los Licitadores deberán depositar previamente la cantidad de mil ciento sesenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos (1.167,75), importe del tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará, precisamente en metálico, bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo, bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (tim-

bre de cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel corriente reintegrado con póliga de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en el Negociado de Obras de las Oficinas Centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo de admisión que antes se cita; bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta el mismo día 12 de Junio próximo, según queda expuesto.

Si la presentación se hace directamente en las mencionadas Oficinas Centrales, el pliego conteniendo la proposición se entregará en sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de "Pliego para la ejecución de las obras de encauzamiento y cubrimiento del barranco de Pescarranas en Alcorisa (Teruel)" y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto se presentará además el resguardo o los justificantes del ingreso de la fianza provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el servicio de Correos, se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, revistiéndose como "Valores declarados" y consignando el importe de mil ciento sesenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos (1.167,75), bajo sobre cerrado escrito en la siguiente forma:

"Subasta para la construcción de las obras de encauzamiento y cubrimiento del barranco de Pescarranas en Alcorisa (Teruel), anunciada en la "Gaceta de Madrid" de ...

Valores declarados, pesetas 1.167,75. Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Avenida de la República, 28.

Zaragoza."

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del plazo de admisión ni los impuestos dentro del mismo plazo, pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro el día anterior al fijado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada ni aquellos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad porque se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere

la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y a cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se publicará en la "Gaceta de Madrid", y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales, a partir del cuarto día posterior al de la adjudicación provisional.

El plazo para la ejecución total de las obras será de siete (7) meses. El rematante viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de publicación en la "Gaceta de Madrid" del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza, 24 de Mayo de 1934.—El Delegado, L. E. Montes.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de la ejecución de las obras de encauzamiento y cubrimiento del barranco de Pescarranas, en Alcorisa (Teruel), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

(Aqui la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la Sección primera del Jurado mixto de Obras públicas, creado por Decreto de 22 de Enero de 1933 ("Gaceta" del 27).

(Fecha y firma del proponente.)

S—893

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones y expresamente autorizada por la Dirección general de Obras Hidráulicas, saca a subasta las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Torroja (Tarragona).

El presupuesto de contrata es de treinta y tres mil quinientas dieciséis pesetas cuarenta y nueve céntimos (33.516,49).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto

en el domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación expresada (Avenida de la República, número 28, Zaragoza), para que cuantos aspiren a tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos, cuando de ellos los datos que estimen necesarios durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará a las dieciocho horas del día once (11) de Junio próximo.

La subasta se celebrará en el citado domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, a las once horas del día quince (15) del propio mes de Junio.

Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de mil cinco pesetas, cincuenta céntimos (1.005,50), importe del tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará, precisamente en metálico, bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo, bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Delegación Hidráulica del Ebro, en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto, y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (Timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente, reintegrado con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en el Negociado de Obras de las Oficinas Centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo de admisión que antes se cita; bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta el mismo día 11 de Junio próximo, según queda expresado.

Si la presentación se hace directamente en las mencionadas Oficinas Centrales, el pliego conteniendo la proposición se entregará, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando, en lugar y forma muy visibles, la indicación de "Pliego para la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Torroja (Tarragona)" y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto se presentará, además, el resguardo o los justificantes del ingreso de la fianza provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el servicio de Correos, se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose como "Valores declarados" y consignando el importe de mil cinco pesetas, cincuenta céntimos (1.005,50), bajo sobre cerrado, escrito en la siguiente forma:

"Subasta para la construcción de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Torroja (Tarragona), anunciada en la GACETA DE MADRID de ...

Valores declarados: pesetas 1.005,50. Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Avenida de la República, 28.

Zaragoza."

En el reverso del sobre se escribirá, de modo legible, el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del plazo de admisión, ni los impuestos, dentro del mismo plazo, pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, el día anterior al fijado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad porque se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales a partir del cuarto día posterior al de la adjudicación provisional.

El plazo para la ejecución total de las obras será de siete (7) meses. El rematante viene obligado a comenzarlas, dentro de los treinta días siguientes al de publicación en la GACETA DE MADRID del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza, 24 de Mayo de 1934.—El Delegado, L. E. Montes.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras

de conducción de aguas para abastecimiento de Torroja (Tarragona), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije la Sección primera del Jurado mixto de Obras públicas, creado por Decreto de 22 de Enero de 1932 (GACETA DE MADRID del 27).

S—892

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Carreteras.—Subastas.

En el anuncio correspondiente a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 88 al 91 de la carretera de primer orden de Tarancón a Teruel, publicado en la página 693 (Anexo único) de la "Gaceta" del 25 del corriente mes, se expresa que la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.429,56 pesetas, debiendo decir: "1.429,56 pesetas".

Cuenca, 26 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José López Rodríguez.

S—504

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORTES DE LA FRONTERA

Don José Becerra Márquez, Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose cometido error al consignar en edicto fecha 30 de Abril último que la subasta para optar al aprovechamiento de corcho durante el corriente año forestal en el monte La Saucedá, de estos propios, tendrá lugar al día siguiente al en que haga veinte hábiles al de aparecer inserto el expresado edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, por el presente se subsana dicho error, haciendo constar que la expresada subasta y las demás que puedan tener lugar por falta de licitadores, se verificarán al día siguiente al en que haga veinte hábiles al de aparecer inserto el repetido edicto en la "Gaceta de Madrid".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cortes de la Frontera, 18 de Mayo de 1934.—José Becerra.

S—758

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

CONCURSO ESPECIAL PARA CONSORTES DE ESCUELAS NACIONALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 10 de los corrientes (GACETA DE MADRID del 11), se anuncian para su provisión en propiedad por concurso especial para consortes, las Escuelas nacionales de primera enseñanza vacantes en esta provincia, que se relacionan a continuación, dándose un plazo de veinte días naturales para que los Maestros que se consideren con derecho a asistir al concurso, formulen sus peticiones de destino ante esta Sección Administrativa, con arreglo a las instrucciones que se dan en la mencionada disposición.

Vacantes para Maestro.

Localidad, Abejuela; Ayuntamiento, ídem; clase de escuela, unitaria; Censo, 597 habitantes.
 Aguaviva; ídem; ídem número 2; 1.863 habitantes.
 Alba; ídem; unitaria; 786.
 Alcañe; ídem; ídem; 968.
 Bagueña; ídem; ídem número 1; 1.474 habitantes.
 Berge; ídem; unitaria; 677.
 Blesa; ídem; ídem número 2; 1.359.
 Buena; ídem; unitaria; 439.
 Camarillas; ídem; ídem; 677.
 Castelar (E); ídem; ídem; 471.
 Cedrillas; ídem; ídem; 1.034.
 Celadas; ídem; mixta Maestro; 962.
 Cella; ídem; Sección graduada; 3.685 habitantes.
 Cerollera (La); ídem; unitaria; 341.
 Cuba (La); ídem; ídem; 339.
 Cuevas de Almodén; ídem; ídem; 251 habitantes.
 Cutanda; ídem; ídem; 804.
 Ejulve; ídem; ídem número 2; 1.139.
 Esteruel; ídem; unitaria; 1.088.
 Fresneda (La); ídem; ídem número 2; 1.698.
 Hajar; ídem; Sección graduada; 3.807 habitantes.
 Jatiel; ídem; unitaria; 254.
 Manzanera; ídem; ídem número 2; 2.287 habitantes.
 Martín del Río; ídem; unitaria; 765.
 Mirambel; ídem; ídem; 610.
 Monreal del Campo; ídem; ídem número 1; 3.253.
 Peñas Royas; Montalbán; unitaria; 371 habitantes.
 Odón; ídem; ídem; 946.
 Pancrudo; ídem; ídem; 425.
 Peñarroya de Tastavins; ídem; ídem número 1; 1.507.
 Ídem; ídem; unitaria número 2; 1.507 habitantes.
 Puebla de Hajar; ídem; Sección graduada; 2.849.
 Barrio de la Estación; Puebla de Hajar; unitaria; 435.
 Puebla de Valverde; ídem; ídem número 1; 2.133.
 Ídem; ídem; unitaria número 2; 1.133 habitantes.
 Riodeva; ídem; unitaria; 805.
 Rubielos de la Cérda; ídem; ídem; 180 habitantes.

Samper de Calanda; ídem; ídem número 1; 2.698.
 San Agustín; ídem; unitaria; 1.332.
 Santolea; ídem; ídem; 696.
 Terriente; ídem; ídem; 1.030.
 San Blas; Teruel; ídem; 273.
 Tornos; ídem; ídem; 852.
 Torrijada; ídem; ídem; 301.
 Torre de Arcas; ídem; ídem; 469.
 Torre las Arcas; ídem; ídem; 448.
 Torre los Negros; ídem; ídem; 470.
 Torrecilla del Rebollar; ídem; ídem; 579 habitantes.
 Tronchón; ídem; ídem; 802.
 Villafranca del Campo; ídem; ídem número 1; 1.085.
 Ídem; ídem; unitaria número 2; 1.085.
 Valliba Alta; ídem; unitaria; 262.
 Villarroja de los Pinares; ídem; ídem; 772.
 Villostar; ídem; ídem; 846.

Vacantes para Maestra.

Localidad, Aguaviva; Ayuntamiento, ídem; clase de la escuela, unitaria número 1; Censo, 1.863 habitantes.
 Ídem; ídem; unitaria número 2; 1.863 habitantes.
 Aguilar de Alfambra; ídem; unitaria; 494.
 Aldehuela; ídem; ídem; 406.
 Alcañe; ídem; ídem; 968.
 Alcalá de la Selva; ídem; ídem número 1; 1.648.
 Alcorisa; ídem; unitaria; 3.809.
 Aliaga; ídem; ídem; 1.006.
 Bañón; ídem; ídem; 766.
 Bello; ídem; unitaria número 1; 1.435 habitantes.
 Berge; ídem; unitaria; 677.
 Camarillas; ídem; ídem; 677.
 Castel de Cabra; ídem; ídem; 548.
 Cortes de Aragón; ídem; ídem; 537.
 Cuba (La); ídem; ídem; 339.
 Ejulve; ídem; ídem número 1; 1.139.
 Ejulve; ídem; unitaria número 2; 1.139 habitantes.
 Escucha; ídem; unitaria; 520.
 Fórnoles; ídem; ídem; 739.
 Foz-Calanda; ídem; ídem; 713.
 Fresneda (La); ídem; unitaria número 2; 1.698.
 Fuentespalda; ídem; unitaria; 825.
 Gargallo; ídem; ídem; 503.
 Gea de Albarracín; ídem; ídem; 1.151 habitantes.
 Gúdar; ídem; ídem; 508.
 Huesa del Común; ídem; ídem; 907 habitantes.
 Lechago; ídem; ídem; 659.
 Libros; ídem; ídem; 1.586.
 Manzanera; ídem; unitaria número 2; 2.387.
 Mezquita de Loscos; ídem; unitaria; 426.
 Montalbán; ídem; Sección graduada; 2.150 habitantes.
 Peñas Royas; Montalbán; unitaria; 371 habitantes.
 Monteagudo del Castillo; ídem; unitaria; 507.
 Monterde de Albarracín; ídem; unitaria; 566.
 Noguera; ídem; unitaria; 550.
 Odón; ídem; unitaria; 946.
 Palomar de Arroyos; ídem; unitaria; 607 habitantes.
 Pancrudo; ídem; unitaria; 425.
 Peñarroya de Tastavins; ídem; unitaria número 1; 1.507.

Peñarroya de Tastavins; ídem; unitaria número 2; 1.507.
 Pozondón; ídem; unitaria; 616.
 Puebla de Hajar; ídem; párvulos; 2.849 habitantes.
 Barrio de la Estación; Puebla de Hajar; unitaria; 435.
 Ráfales; ídem; unitaria; 809.
 Riodeva; ídem; unitaria; 805.
 Royuela; ídem; unitaria; 529.
 Rubielos de la Cérda; ídem; unitaria; 480.
 Santa Eulalia; ídem; Sección graduada; 2.626.
 Santolea; ídem; unitaria; 696.
 Torre de Arcas; ídem; unitaria; 469.
 Torre las Arcas; ídem; unitaria; 448 habitantes.
 Torre los Negros; ídem; unitaria; 470 habitantes.
 Torremocha del Jiloca; ídem; unitaria; 535.
 Utrillas; ídem; unitaria; 1.440.
 Utrillas; ídem; párvulos; 1.440.
 Valdelinares; ídem; unitaria; 645.
 Villafranca del Campo; ídem; unitaria número 1; 1.085.
 Villafranca del Campo; ídem; unitaria número 2; 1.085.
 Villar del Salz; ídem; unitaria; 585.
 Teruel, 21 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, R. Ramiro Navarro.
 P—275

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Sucursal de la Caja general de Depósitos en 1) de Marzo de 1931, señalado con los números 574 de entrada y 51.952 de registro, correspondiente al constituido por J. Zaccarini para garantía de los derechos liquidados en la declaración número 5.319.131, a disposición de la Aduana nacional de Barcelona, por un importe de 4.023,11 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en estas oficinas, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor al efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en la "Gaceta de Madrid", sin haberlo presentado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1924.

Barcelona, 18 de Mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Pablo de Underbeytia.

X—2501

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Sucursal de la Caja general de Depósitos en 2) de Julio de 1931, señalado con los números 1.578 de entrada y 52.551 de registro, correspondiente al constituido por José Zaccarini en garantía de derechos liquidados en la declaración número

ro 22.638 y a disposición de la Aduana Nacional de Barcelona, por un importe de 4.951,87 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en estas oficinas, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en la "Gaceta de Madrid", sin haberlo presentado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, 18 de Mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Pablo de Undebytia.

X—2560

FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

Balance de situación el 31 de Diciembre de 1933.

	Pesetas
ACTIVO	
Inmovilizado:	
Concesiones	5.181.182,52
Central Eléctrica del Musel	33.299,28
Mobiliario	6.741,80
Gastos de instalación	35.059,64
Realizable:	
Varios deudores.....	1.079.569,58
Disponibles:	
Caja y Bancos.....	582.157,54
Valores en depósito....	800.000,00
TOTAL.....	7.718.010,36
PASIVO	
Capital	6.000.000,00
Fondo de reserva.....	620.262,63
Exigible:	
Varios acreedores	91.701,68
Liquidable:	
Remanente de ejercicios anteriores	105.226,31
Ganancias y pérdidas	100.819,74
Garantía de los señores Consejeros.....	800.000,00
TOTAL.....	7.718.010,36

El Consejero Delegado, A. Paquet.—El Jefe administrativo, Andrés A. Blanco.

X—2556

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 124.303, a nombre de D. Manuel Tirado Moreno y doña Pilar López Gómez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Caja, Chamorro.

X—2545

Banco de España

		SITUACION	
		26 de Mayo de 1934	
		Pesetas	
ACTIVO			
Oro en Caja:			
Del Tesoro	17.693.263		
Del Banco.....	2.244.884.682,69		
De cuentas corrientes.....	345.254,08		
			2.262.923.109,77
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro	62.113.019,03		
Del Banco	222.248.877,66		
			284.361.896,69
Plata			680.668.345,69
Bronce por cuenta de la Hacienda			2.203.452,84
Efectos a cobrar en el día.....			9.197.433,35
Descuentos			1.032.073.604,94
Pararés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....			79.775.791,86
Pólizas de cuentas de crédito.....	349.265.325		
Créditos disponibles.....	95.112.900,67		
			254.152.424,33
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.615.464.303,36		
Créditos disponibles.....	1.553.030.097,02		
			1.062.438.206,34
Pagarés de préstamos con garantía			21.537.248
Otros efectos en Cartera.....			26.591.761,02
Corresponsales en España			10.016.872,26
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1929.....			344.474.903,28
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.503.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			1.152.625
Acciones del Banco Exterior de España			6.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000.000
Bienes inmuebles			64.560.450,82
Tesoro público:			
u cuenta corriente, plata.....	260.015.344,52	} 279.390.997,10	} 120.919.188,39
Por operaciones en el extranjero.....	19.375.652,58		
Saldos de las cuentas del Pasivo	158.471.808,71		
			6.423.549.404,56
PASIVO			
Capital del Banco			177.000.000
Fondo de reserva			33.000.000
Fondo de previsión			18.000.000
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921.....			19.799.499,73
Billetes en circulación.....			4.607.172.775
Cuentas corrientes.....			999.677.658,29
Cuentas corrientes en oro.....			345.254,08
Depósitos en efectivo.....			10.317.500,63
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar			68.447.066,69
Ganancias y pérdidas			74.965.761,14
Diversas cuentas.....			414.783.938,96
Tesoro público:			
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas	16.169.234,78		
Por pago de amortización e intereses de Deudas del Estado.....	48.254.853,19		
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	14.241.438,71		
Su cuenta corriente, oro.....	79.808.252,03		
Suma	158.471.808,71		
			6.423.549.404,56

Tipo de interés. — Descuentos, 3 por 100. Préstamos y Créditos con garantía, 5,5 1/2, 6 y 7 por 100. —Créditos personales, 7 por 100. —El interventor, Adolfo Castaño. —V.º B.º: El Gobernador, A. de Zavala.

X—

PREVISION NACIONAL

Balance en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO		PESETAS
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		1.750.000,00
<i>Efectivo:</i>		
En Caja y Bancos.....	49.807,08	
En cuentas corrientes (moneda extranjera)	278.431,30	328.238,38
<i>Valores mobiliarios:</i>		
Fondos públicos del Estado español	1.291.808,35	
Fondos públicos extranjeros.....	201.487,49	
Valores industriales y comerciales de empresas españolas.....	119.567,50	1.611.863,34
Mobiliario		19.560,01
RAMO INCENDIOS		
Reserva para riesgos en curso, de primas cedidas a los reaseguradores	131.622,04	
Compañías de reaseguro: Saldos deudores	819.288,71	950.910,75
RAMO ROBO		
Reserva para riesgos en curso, de primas cedidas a los reaseguradores	321.509,93	
<i>Agencias:</i>		
Saldos deudores en efectivo.....	116.816,25	
Primas pendientes de cobro.....	182.863,46	
Comisiones descontadas, año de 1930	35.533,09	
Comisiones descontadas, año de 1931	41.933,97	
Comisiones descontadas, año de 1932	74.077,40	
Comisiones descontadas, año de 1933	64.242,96	836.977,06
RAMO CRISTALES		
Cartera "Mediterránea".....	42.000,00	
<i>Agencias:</i>		
Saldos deudores en efectivo.....	2.970,99	
Primas pendientes de cobro.....	26.188,20	
Vidrios y cristales existentes en almacén	8.661,69	
Comisiones descontadas, año de 1930	8.575,84	
Comisiones descontadas, año de 1931	14.669,01	
Comisiones descontadas, año de 1932	19.378,26	
Comisiones descontadas, año de 1933	20.925,98	143.369,97
Deudores varios.....		116.730,62
Total.....		5.757.650,13
PASIVO		
Capital suscrito.....	2.500.000,00	
Fondo de reserva.....	275.000,00	
Reserva para eventualidades.....	200.000,00	
Reserva para fluctuación de valores.....	141.899,03	
Fondo legal para fluctuación de valores.....	17.875,20	
Reserva para créditos y primas de dudoso cobro	42.588,69	
Reserva para operaciones a liquidar.....	38.693,50	
RAMO INCENDIOS		
Compañías de reaseguro: Saldos acreedores	303.428,08	

		PESETAS
Reserva de primas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	555.923,77	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	199.783,45	1.059.135,90
RAMO ROBO		
Agencias: Saldos acreedores en efectivo	7.231,64	
Reserva de primas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	619.565,45	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	24.487,00	
Compañías de reaseguro: Saldos acreedores	462.131,52	1.113.415,61
RAMO CRISTALES		
Agencias: Saldos acreedores en efectivo	2.089,89	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	72.144,25	74.234,14
Acreedores varios.....		121.219,72
Excedente		173.588,94
Total.....		5.757.650,13

Cuenta de daños y lucros del ejercicio de 1933.

RAMO INCENDIOS		PESETAS
DEBE		
Sumas pagadas por siniestros y gastos	765.791,40	
Deducida la porción reasegurada	203.419,30	560.372,10
Primas abonadas por reaseguro cedido.....		329.055,10
Bonificación por reaseguro aceptado.....		466.358,57
RESERVAS TÉCNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933		
Reserva de primas para riesgos en curso	555.923,77	
Deducción de la porción reasegurada	131.622,04	424.301,73
Por disminución de la reserva de primas del año anterior.....		14.014,03
Reserva para siniestros pendientes de liquidación		199.783,45
Reserva para operaciones a liquidar.....		38.693,50
Reservas abonadas a varias Compañías.....		129.095,92
Cambios		16.119,46
Excedente		131.434,39
Total.....		2.309.228,25

HABER

RESERVAS TÉCNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR		PESETAS
Reserva de primas para riesgos en curso.....	601.230,55	
Deducida la porción reasegurada	131.636,41	469.594,14
Reserva para siniestros pendientes de liquidación		143.987,42
Reservas cargadas a varias Compañías.....		200.188,10
Primas por reaseguro aceptado.....		1.389.809,43
Comisión percibida por reaseguro cedido.....		105.649,16
Total.....		2.309.228,25

Cuenta de daños y lucros del ejercicio de 1933.

RAMO ROBO		PESETAS
DEBE		
Sumas pagadas por siniestros y gastos	822.134,04	
Deducida la porción reasegurada	328.520,75	493.613,29

	PESETAS
Gastos de producción.....	138.145,28
— generales	170.097,73
— cobro	242.068,45
Contribuciones e impuestos.....	38.932,16
Primas abonadas por reaseguro.....	964.529,79
Corretajes	156.844,46
RESERVAS TECNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	619.565,45
Deducida la porción reasegurada.....	321.509,93
	298.055,52
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	24.487,00
Excedente	47.904,12
Total.....	2.574.677,80

HABER

RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	526.169,91
Deducida la porción reasegurada.....	262.418,96
	263.751,05
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	25.200,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones...	1.858.696,34
Derechos de pólizas, adiciones y registro...	41.240,30
Comisión percibida por reaseguro cedido...	385.790,11
Total.....	2.574.677,80

Cuenta de daños y lucros del ejercicio de 1933.

RAMO CRISTALES

	PESETAS
DERE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos.....	111.202,24
Gastos de producción.....	17.740,28
Gastos generales.....	15.703,75
Gastos de cobro.....	22.961,82
Contribuciones e impuestos.....	3.432,14
Corretajes	25.489,64
RESERVAS TECNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	72.144,25
Excedente	16.625,66
Total.....	284.689,78

HABER

RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	60.786,83
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	216.432,76
Derechos de pólizas, adiciones y registro.....	7.470,19
Total.....	284.689,78

Cuenta general de daños y lucros de 1933.

	PESETAS
DEBE	
Gastos generales.....	74.561,08
Amortizaciones	25.846,18
Contribuciones	3.920,59
Aumento de la reserva para créditos y primas de dudoso cobro.....	18.200,00
Beneficio.....	173.588,94
Total.....	296.116,79

HABER

Saldo anterior.....	19.569,93
Cupones e intereses.....	78.372,58
Excedente en el Ramo de incendios.....	131.434,39
Excedente en el Ramo robo.....	47.904,12

	PESETAS
Excedente en el Ramo cristales.....	16.625,66
Otros beneficios.....	2.210,11
Total.....	296.116,79

Aprobados en Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 24 de Abril de 1934.—Por la Previsión Nacional, Sociedad anónima de seguros: el Director Gerente, José María de Delás.

X—2567

VALENTIN VALLHONRAT, S. A.

Estudios y Construcciones de Ingeniería, Domicilio social: Bilbao.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1933.

	PESETAS
ACTIVO	
Disponible:	
Caja	35.108,58
Bancos	233.028,31
	268.137,39
Depositado y adelantado:	
Depósitos y fianzas obras.....	2.821.385,66
Cuentas corrientes: Saldos deudores	2.680.811,92
Anticipos a encargados	651,03
	5.502.848,61
Obras en construcción, destajistas, gastos explotación y amortizables de obras en curso	47.666.800,10
Cobrado a cuenta por certificaciones	47.623.683,52
	43.114,58
	5.545.963,19
Realizable:	
Material de trabajo e instalaciones	3.642.957,04
Almacén Central.....	391,60
Valores	4.761,20
Acciones en cartera.....	271.000,00
	3.919.109,84
Inmovilizado realizable:	
Mobiliario de oficina.....	15.141,89
Irrealizable:	
Pérdidas y ganancias.....	459.878,85
	10.208.231,16
PASIVO	
No exigible:	
Capital: 3.000 acciones de 500 pesetas	1.500.000,00
Fondo de reserva.....	40.967,76
	1.540.967,76
Exigible:	
Contribuciones	139.668,65
Gerencia y otros.....	739.484,80
Préstamos capital movimiento...	2.019.148,19
Préstamos capital depósitos.—	
Fianzas	2.660.472,99
Diferencia de valores.—Fianzas	68.269,03
Cuentas corrientes.—Saldos acreedores	3.040.219,74
	8.657.263,40
	10.208.231,16

El Jefe administrativo (ilegible).—V.º B.º: el Director Gerente, Valentín Vallhonrat, X—2559

"PENINSULAR", S. A. DE SEGUROS

M A D R I D

Balanza general establecida el día 31 de Diciembre de 1933.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas por capital no desembolsado	1.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos	58.428,24
Fondos públicos del Estado español.....	781.888,90
Agencias.....	124.655,73
Compañías cedentes.....	66.829,55
Depósitos en Compañías cedentes	259.996,58
Reservas: partes de los reaseguradores	123.132,50
Depósitos y fianzas	8.951,62
Mobiliario.....	1,00
Deudores varios.....	88.660,20
Depósitos de acciones	35.000,00
Depósitos de valores	3.000,00
Pérdidas y ganancias	256.637,66
	2.807.188,57

	PESETAS
PASIVO	
Capital enteramente suscrito.....	2.000.000,00
Reservas técnicas: Negocio directo.....	206.416,00
Reservas técnicas: Ramo extranjero	259.996,58
Otras reservas.....	134.800,00
Compañías reaseguradoras.....	30.968,84
Depósitos de Compañías reaseguradoras	123.132,50
Fianzas de agentes	13.882,65
Depositantes de acciones	35.000,00
Depositantes de valores	3.000,00
	2.807.188,57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al día 31 de Diciembre de 1933.

	Pesetas.
DEBE	
Pérdida de ejercicios anteriores.....	267.185,27
Incidios:	
Siniestros pagados.....	177.063,02
Primas reaseguradas	88.756,67
Comisiones.....	73.378,70
Reservas de primas.....	67.609,00
Id. de siniestros.....	9.745,00
Id. de año anterior correspondientes a los reaseguradores	22.198,60
Accidentes:	
Siniestros pagados.....	74.453,54
Primas reaseguradas	65.275,39
Comisiones.....	19.329,84
Reservas de primas.....	46.169,00
Id. de siniestros.....	82.953,00
Id. de año anterior correspondientes a los reaseguradores	94.185,00
Ramo extranjero:	
Siniestros pagados.....	197.428,45
Comisiones.....	134.510,78

	Pesetas.
Reservas de primas.....	117.141,71
Id. de siniestros.....	142.854,87
Otras reservas.....	134.800,00
Gastos generales	119.626,01
Impuestos pagados.....	9.635,42
	1.944.528,67

	Pesetas.
HABER	
Incidios:	
Primas del ejercicio.....	169.022,55
Pólizas y accesorios.....	20.592,59
Comisiones de reaseguro	32.601,37
Siniestros parte reasegurada	135.966,88
Reservas año anterior.....	41.893,90
Idem parte de reaseguradores	42.556,50
Accidentes:	
Primas del ejercicio.....	115.277,15
Pólizas y accesorios.....	1.655,98
Comisiones de reaseguro	9.591,11
Siniestros parte reasegurada	53.058,30
Reservas año anterior.....	145.801,00
Idem parte de reaseguradores	80.576,00
Ramo extranjero:	
Primas del ejercicio.....	345.139,39
Reservas año anterior.....	310.959,12
Otras reservas año anterior	110.960,00
Intereses y diferencias de cambio.....	71.741,58
Reembolso makos deudores	182,49
Saldo deudor.....	256.637,66
	1.944.528,67

Aprobado en Junta general ordinaria de accionistas el día 22 de Mayo de 1934.—Contador general, Joaquín Cañadas.—Director, José Padrós. X—2552

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUNYA

Se hace saber que D. Pedro Vidal y Bertrán, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Villanueva y Geltrú y anteriormente de Falset y Pla de Cabra, cesó en el cargo por jubilación, habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 25 de Mayo de 1934.—El Decano Presidente, Antonio Par. X—2563

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUNYA

Se hace saber que D. Miguel Martí y Beya, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Barcelona, cesó en el cargo por fallecimiento, habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento Notarial se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 24 de Mayo de 1934.—El Decano Presidente, Antonio Par. X—2564

"LA SALVADORA"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Inventario-balance en 30 de Junio de 1933.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica	305.000,10
Existencias	248.518,30
Cartera	283.457,20
Caja	5.621,40
Deudores por cuenta.....	1.172.263,20
Total Activo.....	2.104.858,34

	Pesetas.
PASIVO	
Capital	1.000.000,00
Fondo de Previsión.....	79.324,01
Contribuciones e Impuestos	9.088,59
Efectos a pagar.....	177.871,23
Acreedores por cuenta.....	264.201,66
Diversos conceptos.....	574.373,00
Total Pasivo.....	2.104.858,34

Villabona, 19 de Mayo de 1934.—Los Administradores, Gregorio Urdepilleta y J. N. Lasarte. X—2554

"BIYAK-BAT"

PAPELERA

Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1933.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica	330.624,20
Existencias	301.224,54
Cartera	825.007,66
Caja	13.009,44
Deudores por cuenta.....	663.977,73
Total Activo.....	2.133.842,58

	Pesetas.
PASIVO	
Capital	650.000,00
Fondo de Previsión.....	650.000,00
Fondo de Reserva.....	66.614,67
Contribuciones e Impuestos	6.239,31
Efectos a pagar.....	177.786,19
Acreedores por cuenta.....	168.708,45
Diversos conceptos.....	414.493,96
Total Pasivo.....	2.133.842,58

Villabona, 19 de Mayo de 1934.—Los Administradores, Gregorio Urdepilleta y J. N. Lasarte. X—2555

BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 19.185, expedido por este Banco el 15 de Julio de 1927 a favor de doña Ramona Venta Nava, comprensivo de cincuenta y cinco mil quinientas pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1.º de Enero de 1927, sin impuestos, se hace público, por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 2 de Mayo de 1934.

El Consejero Secretario, Higinio Gu-Hérrez.

X—2547

ALCALDIA POPULAR DE SUECA

Don Amadeo Carrasco Garcia, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Sueca, provincia de Valencia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado la celebración de un concurso cuyo objeto es la garantía de negociación y puesta en circulación de un empréstito de quinientas noventa y un mil quinientas pesetas, emitido por dicha Corporación, destinado a los fines previstos en las bases generales del mismo y cuyas características y garantías constan en ellas.

Sólo podrán tomar parte en el concurso las entidades bancarias constituidas oficialmente, cuyo carácter acreditarán acompañando a las proposiciones la correspondiente justificación documental, debiendo acompañarse igualmente los documentos acreditativos de la personalidad del firmante de la proposición, bastanteados a sus costas por el Secretario Letrado de la Corporación.

Los concursantes fijarán en su proposición la prima que habrá de pagarse por el Ayuntamiento, que no podrá ser mayor del tres por ciento del valor efectivo. Dicha prima se percibirá en obligaciones de la misma emisión garantizada, al noventa y tres por ciento de su valor nominal.

La entidad bancaria que resulte adjudicataria del concurso deberá encargarse de todas las obligaciones del empréstito, recibiendo al referido tipo del noventa y tres por ciento y percibiendo la prima de seguro a medida y en la cuantía que corresponda al importe de las obligaciones que se le vayan entregando.

Deberá constituirse una fianza provisional del dos por ciento del total importe del empréstito, o sea once mil ochocientas treinta pesetas en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en metálico, valores del Estado, cédulas de crédito local u obligaciones de este Ayuntamiento, al tipo de cotización, excepto las últimas, que se admitirán a la par. Dicha fianza se elevará a definitiva por el rematante.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta seguidamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once a trece, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, pudiendo examinarse el

pliego de condiciones en la misma oficina en iguales días y horas.

La apertura de pliegos se efectuará en la Casa Capitular el primer día hábil transcurrido que sea el plazo fijado anteriormente, ante el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Teniente de Alcalde designado por el Ayuntamiento, autorizándose el acto por un Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sueca a 19 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Amadeo Carrasco.

Modelo de proposición.

Don ..., del Banco (o entidad bancaria) ..., garantiza la total colocación del empréstito de quinientas noventa y un mil quinientas pesetas emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Sueca, con arreglo a las bases del mismo y adicionales del concurso de garantía anunciado en la "Gaceta de Madrid" de ... de ... de 1934 y mediante la comisión de seguro del ... (tanto por ciento, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

X—2550

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 4, DE BARCELONA

En los autos de suspensión de pagos que luego se dirán, pendientes ante el Juzgado de primera instancia número 4, de Barcelona y Secretaría del que suscribe, se dictó la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Eyré Varela. Barcelona, 21 de Mayo de 1934.

Por presentados los anteriores escritos y documentos, los cuales se insertarán en la forma que se solicita; se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Jaime Cartes Carreras, en la representación que acredita de la Sociedad Mercé y Armet, S. en C.; entendiéndose con el mismo las sucesivas notificaciones; por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha Sociedad; hágase pública esta solicitud mediante un edicto que se fije en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad e inserte en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial de la Generalidad" y en uno de los diarios de avisos y noticias de ésta, comunicándose además por medio de oficio a los demás Juzgados de primera instancia de esta capital y de Madrid y Córdoba, como también al señor Registrador de la Propiedad encargado del Mercantil de esta ciudad, para lo que se expedirán además de dichos oficios, los correspondientes exhortos telegráficos y mandamiento por duplicado; se declaren intervenidas todas las operaciones de la entidad deudora, a cuyo fin se nombran interventores al acreedor Manufacturas Berenguer, S. A., en la persona de su Director-Gerente y a los Peritos Mercantiles D. Fernando Botor y D. José Busquets, con la dieta de treinta pesetas diarias; hágaseles saber inmediatamente este acuerdo, para que comparezcan ante la presencia judicial para aceptar y jurar el cargo, verificado lo cual, se les pondrá en posesión del mismo y se procederá seguidamente, en unión del señor Secretario que refrenda, a poner nota de la solicitud

de suspensión de pagos a continuación del último asiento de los libros presentados, haciéndose constar cualquier anomalía que se observe y lo demás que previene el artículo 3.º de la ley de Suspensión de pagos, con el visto bueno del que prevee, devolviéndose luego a la parte instante para que los conserve a la disposición de este Juzgado, de los Interventores nombrados y de los señores acreedores; se señala a dichos Interventores el término de cuarenta días para que emitan el dictamen y cumplan con los demás requisitos que previene el artículo 3.º antes citado, y notifiquese este proveído y los demás que recaigan al ilustrísimo señor Fiscal, a quien se tiene por parte en este expediente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción número 4, de los de esta ciudad; doy fe. Francisco Eyré Varela.—Ante mí, José Molina."

Barcelona, 22 de Mayo de 1934.—El Secretario, José Molina.

X—2642

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, decano de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas por D. José Medina Padilla, en garantía de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, de nuevo, por primera vez, de las aludidas fincas, que son las siguientes:

1.º Dos casas-habitación y almacenes de granos, que se encuentran unidas y forman un solo predio, en el barrio de Húmeros, de la ciudad de Sevilla, calle Bajales, números 11 y 13 novísimo, y número 52 accesorio de la calle de Torneo; linda: por su derecha, con casa número 15 de la misma calle; por la izquierda, con casa que fué de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario del Convento de San Pablo, hoy número 9 de dicha calle, y por la espalda, con casa y graneros que fueron de D. Isidoro Aguado, haciendo frente por dicho viento al río Guadalquivir, hoy calle Torneo; no consta su área.

Tipo de subasta, sesenta mil pesetas.

2.º Otra casa en Sevilla, en el barrio de los Húmeros, calle de Bajales, números 8 moderno y 15 novísimo, que linda: por la derecha, con la del número 17; por la izquierda, con la del número 13, y por la espalda, con casas de la calle de Torneo, números 6 y 8, y consta su área superficial de 155 metros.

Tipo de subasta, doce mil pesetas.

3.º Otra casa en Sevilla, calle Bajales, números 9 moderno y 17. novísimo, con un área superficial de 110 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con la número 19; por la izquierda, con la número 15, ambas de dicha vía, y por la espalda, con casa número 49 de calle Torneo.

Tipo de subasta, doce mil pesetas.

4.ª Otra casa en Sevilla, calle Bajales, números 10 moderno y 19 novísimo, con un área superficial de 115 metros cuadrados.

Linda: por la derecha, con la número 21; por la izquierda, con la número 17, ambas de dicha vía, y por la espalda, con casa número 49 de la calle de Torneo.

Tipo de subasta, diez mil pesetas.

5.ª Y otra casa en Sevilla, calle Bajales, números 11 moderno y 21 novísimo, con un área superficial de 110 metros.

Linda: por la derecha, con la número 23; por la izquierda, con la número 19, ambas de dicha vía, y por la espalda, con casa número 48 de la calle de Torneo.

Tipo de subasta, diez mil pesetas.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en las Salas audiencias de dicho Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y del Juzgado de primera instancia de Sevilla a que por reparto correspondía el exhorto que con tal objeto se ha librado, el día veintidós de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las referidas fincas salen a subasta separadamente y cada una de ellas por el tipo que respectivamente queda indicado anteriormente, que fué convenido en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo correspondiente a la finca que descen licitar.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de Mayo de 1934.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Llana.

X—2570

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representando por el Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, contra don Adriano Garrido Beltrán, como actual poseedor de las fincas hipotecadas, sobre secuestro y posesión interina de tres fincas hipotecadas a la seguridad

de un préstamo de ocho mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de 16 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, y doble y simultáneamente de la finca hipotecada en la escritura de 16 de Mayo de 1900, siguientes:

En Villanueva de la Reina.

Primera. Un olivar llamado Planeros, del término de Villanueva de la Reina, compuesto de mil trescientas matas, sin que conste su extensión superficial. Es en el Registro la finca número 1.494.

Segunda. Otro olivar llamado Monja, del mismo término que el anterior, compuesto de quinientas cincuenta y siete matas, con la extensión superficial de doce fanegas de tierra. Es en el Registro la finca número 1.379.

Tercera. Y otro olivar llamado La Mata, Regalado o Soldado, en el sitio de los Rubiales, término de Villanueva de la Reina, compuesto de trescientas nueve matas, sin que conste su extensión superficial. Es en el Registro la finca número 3.383.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de Andújar, se ha señalado el día 26 de Junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de once mil pesetas para la primera finca, tres mil pesetas para la segunda, y dos mil pesetas para la tercera, por el orden que quedan descritas, que es el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Mayo de 1934.—El Secretario, Joaquín Argote.

El Juez, Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.

X—2566

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

En los autos de menor cuantía de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1934; el Sr. D. Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad mercantil regular colectiva que gira bajo la razón social Robredo Hermanos, defendida por el Letrado D. Luis de Cuenca y representada por el Procurador D. Manuel Pintado contra D. Alfonso Merry del Val, como legal representante de su esposa doña Carmen Gurtubay, sobre pago de dos mil trescientas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, y

Fallo que debo condenar y condeno a D. Arturo Merry del Val, en concepto de legal representante de su esposa doña Carmen Gurtubay, a que pague a la Sociedad Robredo Hermanos la cantidad de dos mil trescientas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos por los conceptos que la demanda expresa, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda y las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Gustavo Lescure.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Madrid, 6 de Abril de 1934.—Ante mí, José Torres."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Alfonso Merry del Val, como legal representante de su esposa doña Carmen Gurtubay, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID a 9 de Abril de 1934.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—2562

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de diez mil pesetas intereses, hecho a D. Isidro Roldán Pérez y doña Gregoria Blas Mateu, en la escritura base de los mismos, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Luján, Juzgado número 10, Madrid, 27 de Abril de 1934

El presente escrito únase a sus autos, y como se solicita, sáquense a la venta nuevamente en pública subasta y por primera vez las fincas perseguidas en estos autos, sirviendo de tipo para la misma quince mil pesetas para la primera finca y cinco mil pesetas para la segunda, fijadas en la condición undécima de la escritura de préstamo, cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en las Salas de audiencia de este Juzgado y de la de Alcalá de Henares; para lo cual se señala el día 6 de Junio próximo, a las doce de su mañana, lo que se hará público por medio de edictos con las condiciones necesarias que además de fijarse en el sitio de costumbre de ambos Juzgados, se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y en uno de los periódicos de la misma, librándose para ello el conducente exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, haciéndose extensivo el objeto de que se cite para la subasta a D. Isidro Beldán Pérez y notifíquese asimismo esta providencia a doña Gregoria Blas Mateu o sus herederos o causahabientes, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio de costumbre de ambos Juzgados, se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Proveído por S. S. de que doy fe, Luján.—Ante mí, Cándido García."

Y para que sirva de cédula de notificación y citación a doña Gregoria Blas Mateu o sus herederos o causahabientes a los fines acordados en la providencia inserta, expido la presente, que firmo en Madrid a 27 de Abril de 1934.—El Secretario, Cándido García. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luján.

X—2569

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, o instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de cien mil pesetas e intereses hecho a don Anselmo Ortiz Rodríguez en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, y que es la siguiente:

En Valverde de Leganés.—Tierra adhesada, en el sitio llamado los Llanos del Hullo, La Zocha, La Prieta y camino de Badajoz, término de Valverde de Leganés, con casa-cortijo, era, dos pozos y una pequeña cerca que fué de viña y con una superficie inscrita de ciento setenta y seis fanegas y tres cuartillas, equivalentes a ciento trece hectáreas, ochenta y dos áreas y setenta centíáreas, siendo la efectiva y que en realidad tiene, de doscientas fanegas, equivalentes a ciento veintidós hectáreas y ochenta áreas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Olivenza; se ha señalado el día veintitrés de Junio próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de doscientas mil pesetas, fijadas en la condición undécima de la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 efectivo de expresada cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada suma tipo de subasta.

Que los autos y los títulos propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Y que la consignación del precio total en que sea rematada, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 2 de Mayo de 1934.—El Secretario, Cándido García. — El Juez, Mariano Luján.

X—2568

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador Sr. Dago, en nombre de doña Josefa Méndez y García Durango, sobre declaración de herederos abintestato de D. José Luis Jaime Méndez, soltero, Inspector de primera enseñanza, de cuarenta y dos años, natural de Atienza (Guadalupe), hijo de D. José y de doña Luisa y vecino de Madrid, que falleció el día 28 de Febrero de 1934, en esta capital; se anuncia la muerte sin testar del expresado causante, así como que quien reclama su herencia es su tía carnal doña Josefa Méndez y García Durango, hermana de la madre del expresado señor, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que doña Josefa Méndez a la herencia de que se trata, para que comparezca ante dicho Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Madrid, 26 de Mayo de 1934.—Ante

mí, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—2548

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos por doña Salvadora Sánchez Ocaña León y otros, contra doña Inés Ferrándiz Orcajada, para el cobro de un crédito hipotecario de 35.000 pesetas, intereses convenidos, intereses parados, gastos y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, que es:

Una casa en Madrid en la calle del Pacífico, número 29 provisional. Su perímetro afecta la figura de un cuadrilátero rectangular, que comprende una superficie de 363 metros cuadrados, equivalentes a 4675 pies cuadrados 44 décimas.

Mide al Sudeste, o fachada, en línea de 11 metros, con la calle del Pacífico; al Sudoeste o derecha, entrando, en longitud de 33 metros, con el resto del solar de que procede, propiedad de Rafael San; al Noroeste o izquierda, en otra línea igual a la anterior, con finca de Saturnino del Val Ruiz, y al Nordeste o espaldar, en línea de 11 metros, con terreno de Amalia Gójer.

Consta de planta y dos pisos altos con cinco pequeños patios.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día dos de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de Mayo de 1934.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan A. de Pacheco.

X—2551

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital y Secreta-

de D. Francisco Castro Artame, se tramitan autos promovidos por doña Carmen Castet y Retuerto, contra su esposo D. José Luis Olaso y García Ogara, sobre separación de personas y bienes, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por segunda vez al referido señor Olaso, para que el día dos de Junio próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a prestar la confesión judicial acordada a instancia de la parte demandante; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, podrá ser tenido por confeso.

En su virtud, y siendo desconocido el actual paradero de D. José Luis de Olaso y García Ogara, se le cita por medio de la presente cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", a los fines, día y hora y con el apercibimiento anteriormente mencionado.

Madrid, 21 de Mayo de 1934.—El Secretario, Francisco Castro. X—2565

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Ruperto Lorente Villaluenga, se anuncia la venta en pública y primera subasta de las siguientes fincas:

1.ª Una tierra en término municipal de Bielves, al sitio del Pradillo o Prodejón; de haber doce fanegas y seis celemines, equivalentes a cinco hectáreas, ochenta y siete áreas y veinticinco centiáreas, que linda: al Saliente, con finca de los herederos de D. José María Gallorza; al Mediodía, con la Calera del Poniente, con finca de doña Jacinta Esteban, y al Norte, con los Pradejones.

2.ª Otra tierra labrantía en igual término que la anterior, al sitio de la Paletilla; de haber cinco fanegas y diez celemines, equivalentes a dos hectáreas, setenta áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda: por Saliente, con otra de Juan Sancha; por el Mediodía, con el camino de Escaloilla; por el Poniente, con tierra del mismo pedazo, propio de doña Anastasia Villalvega, y por el Norte, con otra de Jacinta Esteban.

3.ª Otra tierra labrantía, en el mismo término que las anteriores, al sitio de la Dehesa Nueva o Fuente Tejada; de haber doce fanegas y doscientos ochenta y cinco áreas, equivalentes a cinco hectáreas, noventa áreas, cuarenta y una centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados, que linda, al Saliente, con otra de doña Jacinta Esteban; al Mediodía, con otra de doña Anastasia Villaluenga; al Poniente, el arroyo de Huecas, que lo separa del resto de la finca de donde fué segregada la que se describe, y al Norte, con tierras del mismo pedazo, perteneciente a doña Sotera Villaluenga.

4.ª Otra tierra labrantía, en el citado término al camino de Huecas y

carretillero; de haber siete fanegas y diez celemines, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y ocho áreas y dos centiáreas, que linda: por el Saliente, con tierra del mismo pedazo, perteneciente a doña Anastasia Villaluenga; por el Mediodía, el camino de Huecas, y por el Norte, con tierras de herederos de D. José María Gallarza.

5.ª Otra tierra labrantía, en el indicado término, al sitio de los Perros o Palancares, que ocupa una superficie de tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y veintidós centiáreas, que linda: por Saliente, con tierras de don Camuto Aguado; por el Mediodía y Poniente, con otra de doña Jacinta Esteban, y por el Norte, con otra de los herederos de D. José María Gallarza.

6.ª Y una casa en Rielvas, sita en la calle que sale para Huescas y Fuen-salida, titulada de la Barca, señalada con el número 1 y se compone de diferentes habitaciones y dependencias, sin que conste la extensión superficial que ocupa; tiene su frente, fachada y entrada principal, por dicha calle; linda: por la derecha, entrando, y por la espalda o trasera, con casa de doña Jacinta Esteban, y por la izquierda, con Ejido de la Villa.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número 1 y en el local de igual clase de Torrijos, se ha señalado el día 21 de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatro mil pesetas en cuanto a la primera finca; dos mil quinientas pesetas respecto a la segunda; seis mil pesetas para la tercera; tres mil quinientas pesetas para la cuarta; otras tres mil quinientas pesetas para la quinta, y diez mil pesetas para la sexta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los indicados tipos, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, hallarín de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformar con ellos, sin derecho a exigir otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Mayo de

1934.—El Secretario, Francisco Castro. El Juez, José Ogando Stolle.

X—2543

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D. Manuel María de la Rosa, en nombre de la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito, contra doña Teresa López Ureña, sobre cobro de cinco mil veinticuatro pesetas noventa céntimos, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y tipo de tasación, las dos fincas siguientes:

Pieza de tierra llamada Muñoz, en el sitio San Bartolomé, término de Santiago de Calatrava, con cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas y nueve centiáreas, equivalentes a ocho fanegas y dos celemines, que linda: al Norte, el camino de Marchagallos; Este, tierras de doña María Concepción Sola; Sur, de Antonio Pareja Lara, y Oeste, de D. Pascual López Roldán. Justipreciada en seis mil ciento veinticinco pesetas.

Y pieza de tierra calma del cortijo llamado San Francisco, del mismo término; de cabida sesenta fanegas, equivalentes a treinta y cuatro hectáreas, veinticinco áreas y cuarenta centiáreas, que linda: al Norte, propiedad de doña Teresa López Ureña; Este, D. Pedro López Ureña; Sur, el camino de San Bartolomé, y Oeste, tierra de D. José María Ruiz, Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Para que el remate tenga efecto y por haberse suspendido el señalamiento hecho para este día, se ha fijado de nuevo el día 10 de Julio próximo, hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y que se sacan dichos bienes a pública subasta sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, entendiéndose que todo licitador se conforma con ello, así como que las cargas anteriores o las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, considerándose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Martos a 22 de Mayo de 1934.—El Secretario, Martín Muro.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

X—2538

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE SEVILLA

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de

autivos procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de don Justo Díaz García, contra los herederos y causahabientes de doña Adelina Barau Grande, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta y venta en el mejor postor por el tipo de su aprecio y bajo las condiciones que se dirán, los bienes siguientes:

Una participación indivisa de pesetas 72.423,39, en pleno dominio y una sexta parte en nudo propiedad de la participación de 250.306,42 pesetas, ambas en el total valor de 540.000 pesetas, dado a dos terceras partes proindivisas del edificio que fué Convenlo de San Agustín, situado extramuros de esta ciudad, en el barrio de San Roque y calle de Recaredo, cuya superficie y linderos se describen en la escritura de hipoteca, en la cual los interesados tasaron esta participación indivisa, para caso de subasta, en setenta mil pesetas (70.000).

Una participación indivisa de pesetas 4.023,53, en el valor de 30.000 pesetas, dado a dos terceras partes proindivisas de un trozo de terreno procedente de la vía pública, cuya superficie era de 972 metros cuadrados y hoy, a virtud de las segregaciones que de la misma se han hecho, es de ochocientos seis metros con cincuenta decímetros cuadrados en la calle que se llamó del Santo Tutelar y Ronda del Prado de Santa Justa, actualmente calles de Luis Cadarso y Amador de los Ríos, respectivamente, sin número de gobierno, cuyos linderos constan en la escritura de hipoteca.

Tasada por los interesados en diez mil quinientas pesetas (10.500).

Otra participación indivisa de pesetas 4.023,52, en el valor de 30.000 pesetas, dado a dos terceras partes indivisas de una casa extramuros de esta ciudad, fuera de la Puerta de Carmona, número 1 moderno, luego calle Oriente, número 1 novísimo, y hoy calle Luis Montoto, número 1 actual, cuyos linderos constan en la escritura de hipoteca y en ella fué tasada la misma en diez mil quinientas pesetas (10.500).

Total, 91.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 27 de Junio próximo, a las once, y tendrá lugar en dicho día y hora en los estrados del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Es tipo para la subasta la cantidad del aprecio de cada finca, que en junto importan la de noventa y un mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, a la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dichas consignaciones se devolverán a sus dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certifica-

ción del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan examinarlos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y si el rematante en el acto de la subasta no acepta esta obligación, no le será admitida la proposición.

Y para su publicidad, se extiende el presente en Sevilla a 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, Miguel Llompart. Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días hábiles, se sacan a tercera pública subasta las fincas que a continuación se describen, perseguidas en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, instados por el Procurador D. José López Córdova, en nombre de D. José Bernabeu Palacios, contra doña Manuela Martínez Molina, como viuda y adjudicataria de D. José Hernández Martínez, sobre reclamación de veintiún mil pesetas de principal, intereses y costas.

Fincas.

Porción de terreno o solar en el sitio que llaman de Contra Acequias, de la villa de Peal de Becerro, de treinta y tres metros de frente y superficie representada por el polígono irregular; comprende mil doscientos sesenta metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados; lindante: Este, frente, la carretera de Torreperogil a Huesca; derecha, entrando, o Norte o izquierda o Sur, resto de finca de don Cástor Alcalá, y espalda o Oeste, doña Adriana Alcalá, cuya porción se halla actualmente cercada con pared de mampostería. En la escritura de constitución de hipoteca se fijó como tipo de subasta para esta finca el de ocho mil pesetas.

Una casa situada en la calle de la Independencia, de la villa de Peal de Becerro, antes sin número, hoy 36; no consta la medida superficial que ocupa; se compone de seis habitaciones y un corral; lindante: derecha, entrando, Sur y espalda, corral de Escolástica Díaz García, hoy Sur, José Hernández, y a la izquierda, casa de Félix Mesa. En la escritura de constitución de hipoteca se fijó como tipo de subasta para esta finca el de seis mil pesetas.

Suerte de tierra llamada de los Pealotares, en el término de Peal de Becerro; su cabida diez y ocho fanegas de tierra de secano, equivalente a ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cuarenta y seis centiáreas; lindante, Este y Sur, el Camino de Cazorla; Norte, D. Ramón del Real, y Oeste, D. Mateo Alcalá y el río. En la escritura de constitución de hipoteca se fijó como tipo de subasta para esta finca la cantidad de veinte mil quinientas pesetas.

Un ricial o solar edificable, sin número de gobierno, en el sitio nombrado Ricial de San Marcos, del término de Peal de Becerro, conocido también por calle Independencia, de extensión superficial mil doscientos setenta y dos metros cuadrados; lindante: frente o Norte, la calle y casa de Antonio Martínez, la de herederos de Consuelo Mecas y la de Escolástica Díaz García; derecha u Oeste, propiedad de doña Concepción Barba Mesas; espalda o Sur, el cas que separa esta finca de las de Cástor Alcalá Fernández y doña Adriana Alcalá, y Este o izquierda, resto de doña María Barba Mesas. Sobre el descrito ricial o solar ha edificado el actor a sus expensas una bodega en la que hay instalada una fábrica para la elaboración de vinos, que consta de una prensa, hoy tres, tres bombas, una estrujadora, un filtro, una báscula y demás útiles y accesorios para la elaboración de vinos completamente de una bodega, almacenes con diez y ocho de cemento armado de seiscientos arrobas de cabida cada uno, y treinta y tres tinajas de barro, hoy treinta y ocho. Con respecto a esta finca fué fijado, en la escritura de constitución de hipoteca como tipo de subasta, la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientas pesetas.

Advertencias.

Primera. El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio próximo, a las once horas.

Segunda. Los autos de referencia con las certificaciones del Registro de la Propiedad del partido a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo lo postores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta para poder tomar parte en ella, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

Dado en Valdepeñas a 24 de Mayo de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Zurita Morata.

X—2546

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial, publicada en la GACETA DE MADRID, con fecha 7 de Julio de 1933 y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1934-35, ha acordado conceder autorización para los mismos, a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose previsto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha Convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas, se publica las de las que han sido desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA núm. 144.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.988	Armillá	Cantos Toro (Miguel)	3.800
2.989	Idem	Carreras Rodriguez (Antonio)	7.200
2.990	Idem	Carreras Rodriguez (Carlos)	17.000
2.991	Idem	Carreras Rodriguez (Luis)	7.200
2.992	Idem	Castro Sierra (Miguel)	3.800
2.993	Idem	Criado Garzón (José)	2.000
2.994	Idem	Delgado Toro (Juan)	3.000
2.995	Idem	Díaz Martín (Luis)	3.800
2.996	Idem	Díez Rejón (Natividad)	2.500
2.997	Idem	Fernández González (Andrés)	2.500
2.998	Idem	Fernández López (Joaquina)	9.000
2.999	Idem	García Fernández (Ana)	2.600
3.000	Idem	García Fernández (Ramon)	8.000
3.001	Idem	García García (Manuel, mayor)	2.000
3.002	Idem	Garzón Álvarez (Antonio)	11.600
3.003	Idem	González Mata (Juan)	7.300
3.004	Idem	Gutiérrez Garzón (Francisco)	2.100
3.005	Idem	Gutiérrez Rodriguez (Vicente)	3.000
3.006	Idem	Jaldo Moreno (Dolores)	3.800
3.007	Idem	Jaramillo Toro (Antonio)	8.600
3.008	Idem	Jiménez Cantos (Manuel)	9.600
3.009	Idem	Jiménez Peña (Antonio)	6.500
3.010	Idem	Jiménez Peña (Evaristo)	4.600
3.011	Idem	Jiménez Peña (José)	23.100
3.012	Idem	Linares López (Bernabé)	5.000
3.013	Idem	López Cantos (Antonio)	3.800
3.014	Idem	López Cantos (Cristóbal)	2.000
3.015	Idem	López García (Antonio)	3.000
3.016	Idem	López Jiménez (Miguel)	5.000
3.017	Idem	López Mejías (José María)	2.000
3.018	Idem	Martín Reyes (Miguel)	2.400
3.019	Idem	Mejías Salazar (Salvador)	4.200
3.020	Idem	Mochón Fernández (José)	5.800
3.021	Idem	Mochón López (Francisco)	3.600
3.022	Idem	Molinero Garzón (Antonia)	2.400
3.023	Idem	Molinero Garzón (Francisco)	4.200
3.024	Idem	Morales Rodriguez (Francisco)	5.800
3.025	Idem	Peinado Rodriguez (Miguel)	2.000
3.026	Idem	Peña Cantero (José)	3.800
3.027	Idem	Plata Fernández (Tomás de la)	15.600
3.028	Idem	Posada Vilchez (Antonio)	2.000
3.029	Idem	Quesada Rodriguez (Manuel)	5.800
3.030	Idem	Quesado Rodriguez (Miguel)	4.600
3.031	Idem	Ríos Pérez (Juan)	10.800
3.032	Idem	Rivas Garzón (Enrique)	7.000
3.033	Idem	Rodriguez Cantero (Vicente)	5.800
3.034	Idem	Rodriguez Fernández (José), padre	17.400
3.035	Idem	Rodriguez García (Aureliano)	16.900
3.036	Idem	Rodriguez García (Francisco), mayor	3.700
3.037	Idem	Rodriguez Rodriguez (Juan B.)	4.800
3.038	Idem	Ruiz Mochón (Francisco)	2.800
3.039	Idem	Ruiz Torres (Manuel), viuda de	2.800
3.040	Idem	Sánchez Molina (Miguel)	2.000

NÚMERO DE ORDEN

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

NÚMERO DE PLANTAS

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.041	Armilla	Sánchez Villanova (Miguel)	2.800
3.042	Idem	Segovia Jiménez (Pablo)	11.900
3.043	Idem	Segovia López (Francisco)	17.200
3.044	Idem	Serrano Castillo (Gabriel)	4.600
3.045	Idem	Siles Aragón (Francisco)	4.600
3.046	Idem	Siles Toro (Antonio)	2.000
3.047	Idem	Siles Toro (Francisco)	6.300
3.048	Idem	Siles Toro (José)	5.800
3.049	Idem	Toro García (Juan)	9.100
3.050	Idem	Toro Ramírez (Gerardo)	5.500
3.051	Idem	Vedia Jaldo (Eugenio)	5.500
3.052	Idem	Vedia Jaldo (Juan Antonio)	5.300
3.053	Idem	Vidal García (Manuel)	5.500
3.054	Atarfe	Aguilar Jiménez (Antonio)	10.500
3.055	Idem	Aguilar Jiménez (Miguel)	21.000
3.056	Idem	Aguilar Osuna (Francisco)	18.500
3.057	Idem	Argüelles Terriente (José)	13.600
3.058	Idem	Ariza Moreno (Fernando)	11.900
3.059	Idem	Díaz Arjona (Miguel)	6.500
3.060	Idem	Díaz López (Manuel)	5.000
3.061	Idem	Fernández Jiménez (José)	32.600
3.062	Idem	Fernández Moncada (Manuel)	13.600
3.063	Idem	Guzmán Ruiz (Manuel)	13.600
3.064	Idem	Hita López (Manuel)	8.200
3.065	Idem	Hoffman Spiegler (Sigfredo)	17.200
3.066	Idem	Jiménez Castro (Manuel)	4.100
3.067	Idem	Jiménez Navarro (José)	13.600
3.068	Idem	Jiménez Terribas (Isidro)	3.000
3.069	Idem	Jiménez Terriente (Francisco)	10.200
3.070	Idem	López Jiménez (Natalio)	8.600
3.071	Idem	Lorite Pérez (Victoria), viuda de Miguel Navarro	4.600
3.072	Idem	Martínez Hita (Enrique)	12.600
3.073	Idem	Martínez Hita (Juan)	28.100
3.074	Idem	Martínez Rojas (Natalio)	5.000
3.075	Idem	Osuna Sánchez (Francisco), menor	17.000
3.076	Idem	Povedano Medel (Antonio)	7.200
3.077	Idem	Povedano Villazán (Manuel)	5.700
3.078	Idem	Ruiz Cabello Osuna (Enrique)	7.200
3.079	Idem	Sánchez Baena (Eduardo)	19.200
3.080	Idem	Sánchez Jiménez (Antonio)	10.200
3.081	Idem	Soto Hermoso (José), Herederos de	10.200
3.082	Idem	Terriente (Antonia), viuda de Miguel Jiménez	32.000
3.083	Idem	Torres Navarro (Juan de Dios)	7.200
3.084	Idem	Torres Navarro (Manuel)	4.600
3.085	Idem	Zurita Sánchez (Antonio)	7.200
3.086	Belicena	Alanis Martín (José)	5.700
3.087	Idem	Carrasco Cabrera (Antonio)	7.500
3.088	Idem	Carrasco Díaz (Manuel)	33.700
3.089	Idem	Carrasco Díaz (Miguel)	7.500
3.090	Idem	Carrasco Pavón (Manuel)	2.000
3.091	Idem	Carrasco Sánchez (José)	12.400
3.092	Idem	Carrasco Sánchez (Juan)	5.800
3.093	Idem	Castro Mateos (Antonio)	4.000
3.094	Idem	Castro Mateos (Emilio)	6.300
3.095	Idem	Castro Mateos (Francisco)	9.100
3.096	Idem	Castro Mateos (Narciso)	7.500
3.097	Idem	Castro del Paso (Antonio)	10.600
3.098	Idem	Castro Santiago (Francisco)	5.100
3.099	Idem	Chacón Ortiz (José)	6.300
3.100	Idem	Díaz Carrasco (Antonio)	14.300
3.101	Idem	Díaz Carrasco (Francisco)	3.600
3.102	Idem	Fernández Marín (José)	5.100
3.103	Idem	Gálvez Navarro (José)	8.100
3.104	Idem	Gálvez Navarro (Manuel)	5.400
3.105	Idem	Gálvez Salas (Miguel)	5.900
3.106	Idem	Gálvez Sánchez (José)	12.000
3.107	Idem	Gamarra Muñoz (Ángel)	4.300
3.108	Idem	Guerrero López (José)	3.300
3.109	Idem	Guerrero Palma (Manuel)	4.700
3.110	Idem	Guerrero Palma (Miguel)	3.800
3.111	Idem	Henares Hernández (José)	4.300
3.112	Idem	Henares Navarro (Agustín)	5.400
3.113	Idem	Hernández Merlo (Miguel)	5.700
3.114	Idem	Hitos Reyes (José Manuel)	3.800
3.115	Idem	Hitos Salas (Enrique)	12.800
3.116	Idem	Lechuga López (Amalia)	9.500
3.117	Idem	Lechuga Reyes (Antonio)	7.500
3.118	Idem	Lechuga Reyes (Francisco)	7.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.119	Belicena	Lechuga Salas (Antonio)	6.300
3.120	Idem	Lechuga Salas (Francisco)	9.500
3.121	Idem	López Gálvez (Francisco)	5.400
3.122	Idem	López Sánchez (Manuel)	6.700
3.123	Idem	López Sánchez (Miguel)	7.500
3.124	Idem	López Sánchez (Rafael)	5.100
3.125	Idem	Martín Arnedo (Antonio)	6.300
3.126	Idem	Martín Arnedo (José)	3.300
3.127	Idem	Martín Ortega (José)	4.000
3.128	Idem	Mateos Bonilla (Antonio)	15.000
3.129	Idem	Mateos Ramos (Manuel)	4.700
3.130	Idem	Megias Mateos (Juan)	7.500
3.131	Idem	Megias Mateos (Luis)	7.500
3.132	Idem	Mendoza Fernández (Fernando)	11.900
3.133	Idem	Mendoza Fernández (José)	19.200
3.134	Idem	Mendoza Muñoz (Enrique)	24.000
3.135	Idem	Moreno García (Andrés)	8.100
3.136	Idem	Navarro Framit (Miguel)	5.400
3.137	Idem	Navarro Salas (Francisco Paulino)	17.600
3.138	Idem	Navarro Salas (Manuel)	5.700
3.139	Idem	Navarro Vargas (Antonio)	10.800
3.140	Idem	Ortega Bazoco (Manuel)	5.100
3.141	Idem	Ortega Carrasco (Aurora)	12.700
3.142	Idem	Ortega Carrasco (Manuel)	4.800
3.143	Idem	Ortega Donaire (Patricio)	6.700
3.144	Idem	Ortega Lechuga (José)	10.600
3.145	Idem	Ortega López (José María)	4.800
3.146	Idem	Ortega Mateos (Antonio)	10.000
3.147	Idem	Ortega Mateos (José)	9.500
3.148	Idem	Ortega Mejías (Antonio)	11.900
3.149	Idem	Ortega Mejías (Francisco)	11.900
3.150	Idem	Ortega Mejías (Juan)	11.900
3.151	Idem	Ortega Pérez (Antonio)	4.800
3.152	Idem	Ortega Rivera (Manuel)	4.800
3.153	Idem	Ortega Sánchez (Antonio)	11.900
3.154	Idem	Ortega Sánchez (Manuel)	25.600
3.155	Idem	Ortega Sánchez (Miguel)	28.800
3.156	Idem	Ortiz Saizpardo (Juan)	16.600
3.157	Idem	Pavón García (Antonio)	9.100
3.158	Idem	Peinado Hitos (Antonio)	7.500
3.159	Idem	Peinado Sánchez (Enrique)	4.800
3.160	Idem	Pérez Fernández (Francisco)	17.000
3.161	Idem	Pérez Ortega (Manuel)	6.300
3.162	Idem	Puya Fernández (Ángel)	44.100
3.163	Idem	Rivera Donaire (Francisco)	5.100
3.164	Idem	Rivera Donaire (José)	7.500
3.165	Idem	Rivera Donaire (Manuel)	4.800
3.166	Idem	Rodríguez García (Francisco)	6.500
3.167	Idem	Rojas González (Antonio)	29.700
3.168	Idem	Ruiz Carrasco (Miguel)	6.300
3.169	Idem	Salas García (Manuel)	7.500
3.170	Idem	Salas García (Miguel)	9.300
3.171	Idem	Salas Ortega (Manuel)	7.500
3.172	Idem	Sánchez Bazoco (Manuel)	5.700
3.173	Idem	Sánchez Carrasco (Carmen)	9.500
3.174	Idem	Sánchez Naranjo (Antonio)	9.700
3.175	Idem	Sánchez Naranjo José	5.000
3.176	Idem	Sánchez Palma (Francisco)	4.800
3.177	Idem	Sánchez Palma (Rosario)	3.800
3.178	Idem	Santiago Henares (Eduardo)	4.000
3.179	Idem	Segura Pérez (Francisco)	9.700
3.180	Cájar	Fernández Cuesta (Manuel)	10.900
3.181	Idem	García Alejo (Diego)	3.800
3.182	Idem	García Tovar (Antonio)	9.000
3.183	Idem	Jiménez del Paso (Antonio)	2.000
3.184	Idem	Linares Rejón (Luis)	13.600
3.185	Idem	Molina Cobos (Miguel)	2.600
3.186	Idem	Molina Fernández (Rafael)	10.300
3.187	Idem	Molina García (Antonio)	5.400
3.188	Idem	Molina García (Luis)	2.000
3.189	Idem	Molina Girela (Antonio)	2.800
3.190	Idem	Montoya Girela (Miguel)	4.500
3.191	Idem	Navarro Jiménez (José)	7.200
3.192	Idem	Quero Ruiz de Valdivia (José)	3.700
3.193	Idem	Rejón Castellón (Juan)	2.800
3.194	Idem	Ruiz del Ojo (Antonio)	3.700
3.195	Idem	Ruiz de Valdivia (Mariano)	3.700
3.196	Idem	Sánchez Quirós (Antonio)	4.000
3.197	Idem	Sánchez Rejón (Francisco)	3.900
3.198	Idem	Tovar Castillo (Francisco)	5.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.199	Cájar	Vilehez Molina (Antonio)	15.000
3.200	Canes de la Vega	Sánchez Quirós (Antonio)	3.900
3.201	Cijuela	Baldomero Benavides (José)	5.400
3.202	Idem	Boborques Escolano (Amador)	14.500
3.203	Idem	Correal Isla (José)	14.400
3.204	Idem	García Sánchez (Antonio)	3.800
3.205	Idem	Isla Vallejo (José), menor	16.600
3.206	Idem	Molina Carmona (Eduardo)	4.800
3.207	Idem	Molina Navarro (Antonio), hijos	24.000
3.208	Idem	Molina Zapata (Eusebio)	6.700
3.209	Idem	Rodríguez Castro (Victoriano)	4.800
3.210	Idem	Rodríguez Cobos (Nicolás)	9.000
3.211	Idem	Rueda Garzón (Juan)	18.400
3.212	Idem	Rueda Roger (José)	3.800
3.213	Idem	Vidal Largo (Francisco)	3.300
3.214	Cullar Vega	Aguilar Barrera (Juan)	10.200
3.215	Idem	Aguilar Barrera (Ricardo)	8.100
3.216	Idem	Aguilar Moreno (Claudio)	7.200
3.217	Idem	Aguilar Moreno (Juan)	9.000
3.218	Idem	Aguilar Moreno (Manuel)	5.400
3.219	Idem	Aguilar Sánchez (Javier)	11.000
3.220	Idem	Aguilar Sánchez (José María)	6.000
3.221	Idem	Aguilar Sánchez (María)	7.700
3.222	Idem	Aivar Cantero (Fernando)	6.700
3.223	Idem	Aivar Cantero (Francisco)	4.300
3.224	Idem	Alonso Aguilar (Francisco)	7.200
3.225	Idem	Alonso Aguilar (Salvador)	7.200
3.226	Idem	Alonso Muñoz (Francisco)	24.400
3.227	Idem	Alonso Muñoz (Gabriel)	15.300
3.228	Idem	Alonso Muñoz (Isidro)	8.900
3.229	Idem	Alonso Rodríguez (Miguel)	4.800
3.230	Idem	Aranda Muñoz (Francisco)	9.000
3.231	Idem	Aranda Muñoz (Juan)	10.000
3.232	Idem	Aranda del Paso (Joaquín)	17.600
3.233	Idem	Ariza Orlega (José)	2.400
3.234	Idem	Baena García (Miguel)	5.400
3.235	Idem	Barrera Aguilar (Antonio)	4.400
3.236	Idem	Barrera Aguilar (Clemente)	13.900
3.237	Idem	Barrera Aguilar (José)	41.200
3.238	Idem	Barrera Lopez (Eduardo)	30.000
3.239	Idem	Barrera López (Manuel)	8.100
3.240	Idem	Barrera Pérez (José)	28.800
3.241	Idem	Barrera Pérez (Juan de Dios)	12.700
3.242	Idem	Biñbela Cantero (Francisco)	6.300
3.243	Idem	Bonilla Martín (Eduardo)	9.500
3.244	Idem	Burgos Bonilla (Manuel)	7.700
3.245	Idem	Cabello Fernández (Salvadora, viuda de José Moreno García)	11.000
3.246	Idem	Burgos Fernández (Antonio)	6.300
3.247	Idem	Cabrera Martín (Antonio)	8.100
3.248	Idem	Cabrera Martín (Manuel)	6.300
3.249	Idem	Díaz Pérez (Manuel)	7.000
3.250	Idem	Donaire Morales (Antonio)	9.000
3.251	Idem	Donaire Morales (Manuel)	9.500
3.252	Idem	Donaire Roldán (Modesta)	7.200
3.253	Idem	Fernández Calvo (Rafael)	5.800
3.254	Idem	Fernández Junco (Juan de Dios)	4.800
3.255	Idem	Fernández Morales (Manuel)	5.400
3.256	Idem	Fernández Moreno (Francisco), hijo	10.000
3.257	Idem	Fernández Moreno (José), mayor	6.700
3.258	Idem	Fernández Moreno (Margarita)	9.100
3.259	Idem	Fernández Moreno (Miguel)	27.500
3.260	Idem	Galindo Aguilar (José)	6.300
3.261	Idem	Galindo Aguilar (Juan de Dios)	4.800
3.262	Idem	Galindo Chambó (José)	8.100
3.263	Idem	Galindo Molinero (Francisco)	8.900
3.264	Idem	Galindo Molinero (Juan de Dios)	6.300
3.265	Idem	Galindo Ruíz (Antonio)	4.800
3.266	Idem	Galindo Salinas (Javier)	13.100
3.267	Idem	Galindo Soto (José)	4.700
3.268	Idem	Galindo Soto (Juan)	5.100
3.269	Idem	Galindo Soto (Salvador)	7.000
3.270	Idem	García Bertos (Agustín)	4.000
3.271	Idem	García Burgos (Antonio)	6.700
3.272	Idem	García Cortés (Aurora)	6.000
3.273	Idem	García Cortés (Cristóbal)	2.000
3.274	Idem	García Fernández (José), mayor	5.000
3.275	Idem	García Moreno (Fernando)	3.300
3.276	Idem	García Moreno (Manuel)	8.100
3.277	Idem	García Pérez (Isabel)	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.278	Cullar Vega.....	García Rojas (Juan).....	8.000
3.279	Idem.....	García Sánchez (José).....	6.300
3.280	Idem.....	Gómez Martín (José).....	3.000
3.281	Idem.....	González Palma (José).....	5.400
3.282	Idem.....	González Palma (Miguel).....	2.500
3.283	Idem.....	Ibáñez García (Manuel).....	4.000
3.284	Idem.....	Izquierdo Martín, Rafael (Herederos).....	13.800
3.285	Idem.....	Jaldo Moreno (José).....	9.400
3.286	Idem.....	Jiménez González (Isidro).....	4.900
3.287	Idem.....	López Galindo (Manuel).....	16.200
3.288	Idem.....	López Moreno (Francisco).....	3.000
3.289	Idem.....	López del Pino (José).....	3.300
3.290	Idem.....	Martín Aguilar (José).....	17.600
3.291	Idem.....	Martín Aguilar (Miguel).....	2.800
3.292	Idem.....	Martín Arcos (Francisco).....	4.800
3.293	Idem.....	Martín Arcos (Rafael).....	3.000
3.294	Idem.....	Martín Delgado (Carmen).....	5.100
3.295	Idem.....	Martín Delgado (Manuel).....	7.200
3.296	Idem.....	Martín Martín (Francisco).....	24.000
3.297	Idem.....	Martín Martín (Juan).....	14.000
3.298	Idem.....	Martín Morales (Eduardo).....	9.300
3.299	Idem.....	Martín Rodríguez (José).....	12.900
3.300	Idem.....	Montes González (José).....	5.300
3.301	Idem.....	Morales Bertos (Juan).....	3.300
3.302	Idem.....	Morales García (Antonia, viuda de Federico Fernández).....	8.100
3.303	Idem.....	Morales García (Antonio).....	13.600
3.304	Idem.....	Morales García (Bernardo).....	3.300
3.305	Idem.....	Morales García (José María).....	5.400
3.306	Idem.....	Morales García (Manuel).....	15.300
3.307	Idem.....	Morales García (Pedro).....	3.000
3.308	Idem.....	Morales Sánchez (Manuel).....	3.300
3.309	Idem.....	Moreno Agrela (Eduardo).....	32.900
3.310	Idem.....	Moreno Fenoy (José).....	4.000
3.311	Idem.....	Moreno Fernández (Francisco), menor.....	12.800
3.312	Idem.....	Moreno Galindo (Felipe).....	10.200
3.313	Idem.....	Moreno Gómez (Cristóbal).....	3.900
3.314	Idem.....	Moreno Junco (José).....	20.500
3.315	Idem.....	Moreno Martín (Bernardo).....	5.400
3.316	Idem.....	Moreno Morales (Felipe).....	11.000
3.317	Idem.....	Moreno Morales (Francisco).....	8.500
3.318	Idem.....	Moreno Morales (Juan de Dios).....	9.000
3.319	Idem.....	Moreno Muñoz (Antonio).....	3.800
3.320	Idem.....	Moreno Muñoz (Manuel).....	14.400
3.321	Idem.....	Moreno Rodríguez (Antonio).....	5.400
3.322	Idem.....	Moreno Sánchez (Manuel).....	7.200
3.323	Idem.....	Muñoz Aguilar (Juan de Dios).....	4.800
3.324	Idem.....	Muñoz Muñoz (Juan de Dios).....	9.500
3.325	Idem.....	Muñoz Serrano (Antonio).....	5.900
3.326	Idem.....	Navarro Vargas (Juan de Dios).....	6.300
3.327	Idem.....	Navarro Vargas (Manuel), mayor.....	9.000
3.328	Idem.....	Navarro Vargas (Manuel), menor.....	6.000
3.329	Idem.....	Navarro Vargas (Rafael).....	7.300
3.330	Idem.....	Ogoso Burgos (Manuel).....	5.400
3.331	Idem.....	Pérez Castro (Miguel).....	5.700
3.332	Idem.....	Pérez Cuesta (Antonio R.).....	89.000
3.333	Idem.....	Pérez Fernández (Manuel).....	3.800
3.334	Idem.....	Pérez Montoro (Rafael).....	5.000
3.335	Idem.....	Pérez Pérez (Isidro).....	6.300
3.336	Idem.....	Pérez del Pino (José).....	2.500
3.337	Idem.....	Pérez Roldán (Nicolás).....	7.600
3.338	Idem.....	Pérez Sánchez (Manuel).....	3.800
3.339	Idem.....	Pertiñez García (Francisco).....	5.000
3.340	Idem.....	Pertiñez Mendigorri (Manuel).....	14.700
3.341	Idem.....	Rodríguez Baena (Manuel).....	2.800
3.342	Idem.....	Rodríguez Gámez (Juan).....	5.000
3.343	Idem.....	Rodríguez González (Amparo).....	11.000
3.344	Idem.....	Rodríguez Merlo (Manuel).....	11.000
3.345	Idem.....	Rodríguez Morales (Antonio).....	6.000
3.346	Idem.....	Rodríguez Morales (Francisco).....	7.200
3.347	Idem.....	Rodríguez Moreno (Antonio).....	9.000
3.348	Idem.....	Rodríguez Vargas (Francisco).....	2.800
3.349	Idem.....	Roldán Galindo (José María).....	9.000
3.350	Idem.....	Roldán García (José María).....	5.700
3.351	Idem.....	Roldán Sánchez, Antonio.....	9.500
3.352	Idem.....	Rosa García (Juan de la).....	10.200
3.353	Idem.....	Ruiz Baena (Antonio).....	13.000
3.354	Idem.....	Ruiz Baena (Pablo).....	22.400
3.355	Idem.....	Ruiz Carrasco (Manuel).....	10.000
3.356	Idem.....	Ruiz Galindo (Antonio).....	5.800

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.357	Cullar Vega.....	Ruiz Galindo, Carmen (viuda de Terribas).	11.400
3.358	Idem.....	Ruiz Ruiz (Antonio).....	5.400
3.359	Idem.....	Ruiz Ruiz (José).....	4.300
3.360	Idem.....	Ruiz Sánchez (José).....	4.800
3.361	Idem.....	Ruiz Zamora (Francisco).....	9.000
3.362	Idem.....	Ruiz Zamora (Manuel).....	10.000
3.363	Idem.....	Ruiz Zamora (Miguel).....	14.000
3.364	Idem.....	Salinas Burgos (Felipe).....	6.500
3.365	Idem.....	Salinas Morales (Francisco).....	4.900
3.366	Idem.....	Sánchez Fernández (Angel).....	6.600
3.367	Idem.....	Sánchez Fernández (Francisco).....	9.000
3.368	Idem.....	Sánchez Fernández (Manuel).....	9.000
3.369	Idem.....	Sánchez García (Antonio).....	10.000
3.370	Idem.....	Sánchez García (Juan).....	3.500
3.371	Idem.....	Sánchez García (Sebastian).....	5.000
3.372	Idem.....	Sánchez González (Julian).....	15.300
3.373	Idem.....	Sánchez López (Francisco).....	2.000
3.374	Idem.....	Sánchez Moreno (Salvador).....	12.700
3.375	Idem.....	Sánchez Muñoz (Amalia).....	2.800
3.376	Idem.....	Sánchez Muñoz (Antonio).....	3.300
3.377	Idem.....	Sánchez Serrano (Magdalena).....	5.600
3.378	Idem.....	Sánchez Zamora (José).....	8.100
3.379	Idem.....	Segura Alonso (Francisco).....	2.800
3.380	Idem.....	Segura Sánchez (José).....	6.000
3.381	Idem.....	Serrano García (Antonio).....	4.500
3.382	Idem.....	Serrano López (Joaquín).....	10.200
3.383	Idem.....	Terribas Ruiz (Antonio).....	5.400
3.384	Idem.....	Torres Pérez (Manuel de la).....	6.500
3.385	Idem.....	Vargas Moreno (Antonio).....	4.000
3.386	Idem.....	Vargas Moreno (Juan).....	4.000
3.387	Idem.....	Vargas Pérez (Antonio).....	4.900
3.388	Idem.....	Viznara Morón (Andrés).....	4.800
3.389	Chanchina.....	Aguiar Castro (Antonio del).....	9.500
3.390	Idem.....	Aguiar Gutiérrez (Eduardo).....	10.000
3.391	Idem.....	Aguiar Gutiérrez (Luis).....	13.000
3.392	Idem.....	Aguiar Gutiérrez (Pedro).....	9.000
3.393	Idem.....	Arias Carmona (Francisco).....	6.800
3.394	Idem.....	Avila Nieto (Angel).....	12.400
3.395	Idem.....	Benavides Benavides (Francisco).....	6.300
3.396	Idem.....	Benavides Peña (Gonzarindo).....	5.400
3.397	Idem.....	Berrido Fernández (Félix).....	12.700
3.398	Idem.....	Calvo Pérez (Miguel).....	10.200
3.399	Idem.....	Carmona Berrido (Miguel).....	7.200
3.400	Idem.....	Castro Escobiano (Francisco).....	6.300
3.401	Idem.....	Castro Rios (José).....	12.700
3.402	Idem.....	Escobiano Parejo (Juan).....	2.400
3.403	Idem.....	Esquivel Granados (José).....	6.300
3.404	Idem.....	Fernández García (Francisco).....	3.300
3.405	Idem.....	Fernández García (Manuel).....	12.700
3.406	Idem.....	Fernández García (Miguel).....	2.300
3.407	Idem.....	Fernández Guerrero (Antonio).....	6.300
3.408	Idem.....	Fernández Guerrero (Miguel).....	6.800
3.409	Idem.....	Fernández Muñoz (José).....	6.800
3.410	Idem.....	Fernández Olmo (Francisco).....	5.800
3.411	Idem.....	Fernández Pernado (Francisco).....	6.500
3.412	Idem.....	Fernández Sánchez (Antonio), mayor.....	5.300
3.413	Idem.....	Gámez Gutiérrez (Eduardo).....	11.200
3.414	Idem.....	Gámez Hernández (Santiago).....	17.000
3.415	Idem.....	García Calvo (Francisco).....	2.400
3.416	Idem.....	García Casares (Félix).....	14.300
3.417	Idem.....	García Jiménez (Isidoro).....	5.400
3.418	Idem.....	García Montero (Antonio).....	6.300
3.419	Idem.....	García Montero (Juan).....	6.700
3.420	Idem.....	García Montosa (José).....	10.500
3.421	Idem.....	García Pios (Rafael).....	5.500
3.422	Idem.....	García Rodríguez (José).....	6.300
3.423	Idem.....	García Toledo (Miguel).....	8.100
3.424	Idem.....	Goriat Moreno (Francisco).....	6.300
3.425	Idem.....	Granados Serrano (Julio).....	8.000
3.426	Idem.....	Guerrero Molina (José).....	5.400
3.427	Idem.....	Gutiérrez Carmona (Eduardo).....	24.000
3.428	Idem.....	Gutiérrez Carmona (Juan).....	18.400
3.429	Idem.....	Gutiérrez Morata (Francisco).....	17.600
3.430	Idem.....	Jerez Fernández (José).....	4.800
3.431	Idem.....	Jiménez Pérez (José).....	13.200
3.432	Idem.....	Jiménez Vilchez (Manuel).....	10.200
3.433	Idem.....	Martin Avila (Antonio).....	11.000
3.434	Idem.....	Marín Benavides (Francisco).....	10.100
3.435	Idem.....	Martin Calvo (Francisco).....	19.200
3.436	Idem.....	Martin Chica (Nicolás).....	7.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.437	Chauchina	Martin Torres (Joaquín)	4.300
3.438	Idem	Martos Rosúa (Salustiano)	6.300
3.439	Idem	Mazuecos Martín (Amador)	4.300
3.440	Idem	Mellado Fernández (José)	9.000
3.441	Idem	Mellado Fernández (Manuel)	11.900
3.442	Idem	Montero Chica (Antonio)	7.300
3.443	Idem	Montero Chica (Manuel)	12.000
3.444	Idem	Montero Rodríguez (José María)	16.200
3.445	Idem	Montero Sánchez (José)	5.600
3.446	Idem	Montero Suárez (José María)	6.800
3.447	Idem	Moreno-Alarcón (Francisco)	24.000
3.448	Idem	Moreno Alarcón (José)	9.000
3.449	Idem	Moreno Fernández (Antonio)	6.800
3.450	Idem	Nieto Rueda (Francisco)	17.000
3.451	Idem	Ortega Granados (José)	5.400
3.452	Idem	Peña Rueda (José)	6.300
3.453	Idem	Pérez Jiménez (Juan)	5.400
3.454	Idem	Pugnaire Sánchez (Guillermo)	33.700
3.455	Idem	Revelles Serrano (Francisco)	5.600
3.456	Idem	Ríos Granados (Evaristo)	60.000
3.457	Idem	Ríos Gutiérrez (Rafael)	15.300
3.458	Idem	Ríos Martín (José)	5.400
3.459	Idem	Robles García (Aureliano)	5.400
3.460	Idem	Rodríguez López (Manuel)	6.600
3.461	Idem	Rodríguez Menéndez (Victoriano)	9.000
3.462	Idem	Rodríguez Peralta (Nicolás)	4.800
3.463	Idem	Rojas Rivas (Gabriel)	6.300
3.464	Idem	Roldán Muñoz (Francisco)	3.000
3.465	Idem	Romero Fernández (José)	5.800
3.466	Idem	Romero Montes (Rafael)	7.000
3.467	Idem	Romero Moreno (José)	7.500
3.468	Idem	Rueda Roger (Antonio)	5.800
3.469	Idem	Salazar Arenas (Lisardo)	9.000
3.470	Idem	Salazar Cano (Juan)	2.400
3.471	Idem	Sánchez Arias (Francisco)	8.800
3.472	Idem	Sánchez Arias (José)	2.000
3.473	Idem	Sánchez Castillo (Manuel)	6.300
3.474	Idem	Sánchez Martín (Amador)	9.300
3.475	Idem	Sánchez Martín (Honorio)	12.700
3.476	Idem	Santiago Cabezas (Eloy)	3.000
3.477	Idem	Solana Martos (Antonio)	8.100
3.478	Idem	Suárez Jiménez (Antonio)	4.800
3.479	Idem	Suárez Jiménez (Valeriano)	6.800
3.480	Idem	Tejera Muñoz (Antonio)	12.000
3.481	Idem	Velázquez Alcaide (Juan)	12.000
3.482	Idem	Vera Hernández (Antonio)	5.400
3.483	Idem	Vera Ortega (Manuel)	4.800
3.484	Chimeneas	Avila Molina (Francisco)	2.500
3.485	Idem	Caballero Donaire (José)	3.800
3.486	Idem	Caballero Donaire (Manuel)	6.300
3.487	Idem	Garcés Lomas (José)	3.800
3.488	Idem	Izquierdo Salvatierra (Antonio)	4.800
3.489	Idem	López Avila (Salvador)	2.500
3.490	Idem	Molina Rodríguez (Diego)	3.300
3.491	Idem	Pérez Molina (Antonio)	9.000
3.492	Idem	Pérez Salvatierra (Salvador)	3.300
3.493	Idem	Revelles López (Francisco)	4.800
3.494	Idem	Río Albarral (Salvador del)	3.800
3.495	Idem	Salvatierra Caballero (Francisco)	9.000
3.496	Churrigana-Vega	Alvarez Gómez (Salvador)	4.800
3.497	Idem	Alvarez Megías (Miguel, viuda de)	4.000
3.498	Idem	Alvarez Moreno (Vicente)	6.500
4.999	Idem	Alvarez Nieto (José)	2.400
3.500	Idem	Alvarez Nieto (Miguel)	15.600
3.501	Idem	Alvarez Sierra (Teresa)	20.500
3.502	Idem	Alvarez Solo (José)	5.600
3.503	Idem	Amador Sierra (Encarnación)	11.500
3.504	Idem	Avilés Moreno (José)	5.600
3.505	Idem	Benítez García (José)	4.800
3.506	Idem	Calvo Alvarez (Antonio)	9.500
3.507	Idem	Calvo Alvarez (Francisco)	2.400
3.508	Idem	Calvo Alvarez (José)	12.800
3.509	Idem	Calvo Moreno (José)	15.300
3.510	Idem	Campos Garzón (Francisco)	2.000
3.511	Idem	Campos Garzón (Juan, viuda de)	2.000
3.512	Idem	Cantero Bimbela (Francisco)	4.800
3.513	Idem	Cantero Moreno (Claudio)	2.000
3.514	Idem	Cantero Moreno (Manuel)	2.400
3.515	Idem	Cantero Ortega (José)	5.000
3.516	Idem	Cara Castillo (Manuel)	3.900

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.517	Churriana Vega.....	Castillo Alvarez (Manuel), menor.....	2.600
3.518	Idem	Castiño Alvarez (Rafael).....	6.100
3.519	Idem	Castillo Castillo (Manuel).....	2.400
3.520	Idem	Castillo Linares (Antonio).....	5.800
3.521	Idem	Castillo Linares (Fermin).....	5.800
3.522	Idem	Castillo Martin (Rafael).....	2.600
3.523	Idem	Castillo Megias (Carmen).....	7.200
3.524	Idem	Castillo Megias (Manuel).....	13.600
3.525	Idem	Castillo Molina (Francisco).....	4.800
3.526	Idem	Castillo Nieto (Antonio).....	5.000
3.527	Idem	Castillo Reyes (Miguel).....	2.000
3.528	Idem	Castro Sierra (Miguel).....	23.100
3.529	Idem	Contreras Amador (Gabriel).....	2.000
3.530	Idem	Contreras Fernández (Francisco).....	5.400
3.531	Idem	Contreras García (Manuela).....	2.400
3.532	Idem	Cortés Alvarez (Francisco).....	2.000
3.533	Idem	Cortés Amador (Mateo).....	17.500
3.534	Idem	Cortés Vallejo (Francisco).....	6.800
3.535	Idem	Criado Garzón (José).....	3.400
3.536	Idem	Díaz Pérez (Manuel).....	4.000
3.537	Idem	Fuentes Gadea (Angustias, Hos.).....	21.000
3.538	Idem	Gabaldón Moreno (Vicente).....	2.400
3.539	Idem	Galindo Megias (José).....	7.200
3.540	Idem	García Alvarez (Bernabé).....	7.800
3.541	Idem	García Alvarez (Clemente).....	4.200
3.542	Idem	García Alvarez (José).....	6.500
3.543	Idem	García Bertos (Manuel).....	4.100
3.544	Idem	García García (Manuel), mayor.....	7.500
3.545	Idem	García Garzón (Antonio).....	2.400
3.546	Idem	García López (Antonia).....	6.700
3.547	Idem	García Torres (Ramón).....	6.400
3.548	Idem	Garzón Valero (Francisco).....	3.400
3.549	Idem	Gómez Alvarez (Manuel).....	3.000
3.550	Idem	Gómez López (Antonio).....	9.000
3.551	Idem	Gómez López (José).....	3.000
3.552	Idem	Gómez Morente (Francisco).....	4.200
3.553	Idem	González Avilés (Bernabé).....	3.000
3.554	Idem	González Galindo (Antonio, viuda de).....	15.300
3.555	Idem	Gutiérrez Moreno (Manuel).....	3.800
3.556	Idem	Gutiérrez Rodríguez (Dionisio).....	6.500
3.557	Idem	Hernández Merlo (Trinidad, viuda de Miguel Rodríguez).....	4.600
3.558	Idem	Hueso Gil (Manuel).....	3.800
3.559	Idem	Ibáñez Alvarez (Daniel).....	5.700
3.560	Idem	Ibáñez Alvarez (José).....	6.400
3.561	Idem	Izquierdo Martín (José).....	7.200
3.562	Idem	Jiménez Cantos (Manuel).....	6.000
3.563	Idem	Leyva Martín (Manuel).....	7.200
3.564	Idem	Leyva Morente (Filomena).....	5.400
3.565	Idem	Leyva Morente (Juan).....	2.400
3.566	Idem	Leyva Nieto (Manuel).....	14.900
3.567	Idem	Leyva Peinado (José).....	3.800
3.568	Idem	Leyva Rodríguez (Juan Antonio).....	4.800
3.569	Idem	Linares Cortés (Antonio).....	3.800
3.570	Idem	Linares López (Bernabé).....	13.500
3.571	Idem	Linares Megias (Gabriel).....	2.400
3.572	Idem	Linares Sierra (Manuel).....	2.400
3.573	Idem	López García (Antonio).....	5.400
3.574	Idem	López Leyva (Antonio).....	7.900
3.575	Idem	López Leyva (Bernabé).....	5.400
3.576	Idem	López Leyva (José), mayor.....	9.800
3.577	Idem	López Leyva (José), menor.....	5.000
3.578	Idem	López Leyva (Valeriano).....	3.800
3.579	Idem	López Megias (Francisco).....	4.600
3.580	Idem	López Megias (José María).....	4.100
3.581	Idem	López Moreno (Antonio).....	8.300
3.582	Idem	López Moreno (Manuel).....	2.600
3.583	Idem	López Muñoz (Antonio).....	2.400
3.584	Idem	López Nieto (Antonio).....	5.400
3.585	Idem	López Sierra (Ángel).....	2.000
3.586	Idem	López Sierra (José).....	9.000
3.587	Idem	López Sierra (Juan).....	3.400
3.588	Idem	Machado Grados (Manuel).....	3.800
3.589	Idem	Martín Alvarez (Antonio).....	10.200
3.590	Idem	Martín Beltrán (Ricardo).....	6.100
3.591	Idem	Martín Capilla (Antonio).....	5.000
3.592	Idem	Martín Garzón (Juan, viuda de).....	6.400
3.593	Idem	Martín Gómez (Manuel).....	4.600
3.594	Idem	Martín López (José María).....	6.300
3.595	Idem	Martín Morales (Eduardo).....	4.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.596	Churrriana Vega.....	Martín Moreno (José).....	6.700
3.597	Idem	Martín Moreno (Manuel).....	6.100
3.598	Idem	Martín Morente (Manuel).....	7.200
3.599	Idem	Martín Rodríguez (Antonio).....	4.200
3.600	Idem	Martín Rodríguez (Francisco).....	4.800
3.601	Idem	Martín Rodríguez (José).....	2.400
3.602	Idem	Megías Ariza (Antonio).....	2.400
3.603	Idem	Megías Ariza (Manuel).....	5.000
3.604	Idem	Megías Leyva (Francisco).....	3.300
3.605	Idem	Megías Linares (Pablo).....	12.200
3.606	Idem	Megías Martín (Antonio).....	4.800
3.607	Idem	Megías Martínez (Miguel).....	2.800
3.608	Idem	Megías Megías (Antonio), menor.....	5.000
3.609	Idem	Megías Megías (Manuel).....	2.400
3.610	Idem	Megas Montero (Josefa).....	5.400
3.611	Idem	Megías Montero (Manuel).....	3.000
3.612	Idem	Megías Nieto (José).....	2.400
3.613	Idem	Megías Quesada (Francisco).....	4.600
3.614	Idem	Megías Salazar (Salvador).....	6.300
3.615	Idem	Megías Sánchez (Balasar).....	32.000
3.616	Idem	Megías Sánchez, Josefa (viuda de Manuel Castillo).....	18.400
3.617	Idem	Mesa Montero, Natalia (viuda de Antonio Sánchez Molinero).....	4.900
3.618	Idem	Molina Capilla (Manuel).....	5.400
3.619	Idem	Molina Roldán (Luis).....	2.400
3.620	Idem	Molina Sierra (Francisco).....	2.400
3.621	Idem	Molinero Alvarez (Antonio).....	4.600
3.622	Idem	Molinero Alvarez (Manuel).....	3.800
3.623	Idem	Molinero García (Miguel).....	2.800
3.624	Idem	Molinero Megías (Antonio).....	3.000
3.625	Idem	Montero Sánchez (Emiliano).....	2.600
3.626	Idem	Montes Cañas (Francisca).....	3.200
3.627	Idem	Moreno Cantero (Angeles).....	5.000
3.628	Idem	Moreno Cantero-Gracia (Maria, viuda de Rafael Moreno Castillo).....	5.000
3.629	Idem	Moreno García (Clemente).....	5.000
3.630	Idem	Moreno García (Francisco).....	3.200
3.631	Idem	Moreno Gutiérrez (José).....	2.400
3.632	Idem	Moreno Leyva (José), mayor.....	2.400
3.633	Idem	Moreno Leyva (José), menor.....	5.400
3.634	Idem	Moreno Linares (Juan).....	2.000
3.635	Idem	Moreno López (Manuel).....	2.400
3.636	Idem	Moreno Martín (Francisco).....	7.200
3.637	Idem	Moreno Martín (Manuel).....	2.400
3.638	Idem	Moreno Martín (Pablo).....	3.000
3.639	Idem	Moreno Morente (Antonio).....	5.000
3.640	Idem	Moreno Sánchez (Antonio).....	22.400
3.641	Idem	Moreno Sánchez (Francisca).....	19.200
3.642	Idem	Moreno Sánchez (Francisco).....	4.000
3.643	Idem	Moreno Sánchez (José).....	3.800
3.644	Idem	Moreno Sánchez (Manuel).....	9.000
3.645	Idem	Moreno Sierra (Antonio).....	12.700
3.646	Idem	Moreno Vallejo (José).....	3.800
3.647	Idem	Morente Castillo (Antonio).....	6.500
3.648	Idem	Morente Castillo (Francisco).....	7.700
3.649	Idem	Morente Castillo (José).....	5.000
3.650	Idem	Morente Garzón (Enrique).....	9.200
3.651	Idem	Morente Hueso (Manuel).....	2.400
3.652	Idem	Morente Linares (Antonio).....	4.600
3.653	Idem	Morente López (Antonio), mayor.....	3.800
3.654	Idem	Morente López (Antonio), menor.....	5.400
3.655	Idem	Morente López (Joaquín).....	12.200
3.656	Idem	Morente López (José).....	2.600
3.657	Idem	Morente López (Juan).....	5.000
3.658	Idem	Morente Martín (Ricardo).....	2.200
3.659	Idem	Morente Moreno (Antonio).....	3.000
3.660	Idem	Morente Reyes (José).....	3.800
3.661	Idem	Morente Ruiz (Joaquín).....	3.800
3.662	Idem	Morente Soto (Gabriel).....	7.200
3.663	Idem	Morente Soto (Trinidad).....	4.000
3.664	Idem	Muñoz García (José).....	4.200
3.665	Idem	Muñoz Pertinhez (Miguel).....	7.200
3.666	Idem	Narváez García (Manuel).....	3.000
3.667	Idem	Narváez García (Miguel).....	3.900
3.668	Idem	Narváez Gutiérrez (Francisco).....	8.300
3.669	Idem	Ortiz López (Antonio).....	11.200
3.670	Idem	Peinado Rodríguez (José).....	4.600
3.671	Idem	Peinado Rodríguez (Manuel).....	3.400
3.672	Idem	Peinado Rodríguez (Miguel).....	2.800

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.673	Churriana Vega	Quesada López (Manuel)	9.000
3.674	Idem	Ramos Cortés (José)	5.000
3.675	Idem	Ramos Garzón (Manuel)	5.700
3.676	Idem	Ramos Hermoso (Manuel)	13.600
3.677	Idem	Ramos Palacios (Juan)	3.000
3.678	Idem	Ramos Ruiz (Manuel)	3.800
3.679	Idem	Rivas Garzón (José)	10.400
3.680	Idem	Rivas Megias (José)	5.700
3.681	Idem	Rodríguez Alvarez (Claudio)	4.600
3.682	Idem	Rodríguez Alvarez (José), mayor	3.800
3.683	Idem	Rodríguez Alvarez (José), menor	3.800
3.684	Idem	Rodríguez Alvarez (Roque)	3.000
3.685	Idem	Rodríguez Alvarez (Teresa)	3.400
3.686	Idem	Rodríguez Cantero (Vicente)	2.400
3.687	Idem	Rodríguez Criado (Teresa)	4.900
3.688	Idem	Rodríguez Fernández (José), hijo	2.600
3.689	Idem	Rodríguez Linares (Nicolás)	3.800
3.690	Idem	Rodríguez Moreno (Vicente)	7.200
3.691	Idem	Rodríguez Morente (Nicolás)	4.300
3.692	Idem	Ruiz Arenas (Francisco)	4.600
3.693	Idem	Ruiz Ramos (Manuel)	5.000
3.694	Idem	Ruiz Rodríguez (Antonio)	5.400
3.695	Idem	Ruiz Rodríguez (Manuel)	2.000
3.696	Idem	Salas Alvarez (Manuel)	3.400
3.697	Idem	Salas Gómez (José)	2.000
3.698	Idem	Salazar Moreno (Clemente)	4.100
3.699	Idem	Sánchez Montero (Enrique)	4.600
3.700	Idem	Sierra López (Isabel)	10.800
3.701	Idem	Sierra Megias (Francisco)	13.200
3.702	Idem	Sierra Megias (Tomás)	9.000
3.703	Idem	Soto Moreno (Rafael)	4.800
3.704	Idem	Valero Amador (Francisco)	2.800
3.705	Idem	Valero Linares (Francisco)	8.500
3.706	Idem	Valero Linares (José)	3.300
3.707	Idem	Valero López (Salvador)	4.600
3.708	Idem	Valero Moreno (Francisco)	10.400
3.709	Idem	Valero Moreno (Salvador)	12.600
3.710	Idem	Vallejo Contreras (Antonio)	4.200
3.711	Idem	Vallejo Contreras (Francisco)	5.700
3.712	Idem	Vallejo López (José)	2.800
3.713	Idem	Varó Leyva (Agustín)	2.400
3.714	Idem	Yañez Molinero (Antonio)	4.800
3.715	Idem	Zambrano Bazán (Fernando)	3.000
3.716	Deifontes	García Muñoz (Francisco)	2.800
3.717	Idem	Navarro Vargas (Manuel), menor	9.700
3.718	Idem	Polo Medina (Juan)	8.000
3.719	Idem	Sánchez Merino (Antonio)	2.800
3.720	Dílar	Fernández Almenzar (Francisco)	7.200
3.721	Idem	Fernández Romero (Manuel)	5.000
3.722	Dúrcal	Arias Pérez (Antonio)	2.800
3.723	Idem	Haro Estévez (Jerónimo de)	8.600
3.724	Idem	Haro Puertas (Manuel)	3.800
3.725	Idem	Leyva Casares (Lorenzo)	7.200
3.726	Escúzar	Caro Avila (Juan)	7.200
3.727	Idem	García Ruiz (Francisco)	3.800
3.728	Idem	Martín Matute (Natalio)	5.700
3.729	Idem	Muñoz Romero (Ricardo)	4.800
3.730	Fornes	Quesada Gilbert (José)	70.000
3.731	Fuente Vaqueros	Adarve Morilla (Andrés)	2.400
3.732	Idem	Aguila Castro (Antonio del)	8.100
3.733	Idem	Alba Mazuecos (José M.)	24.000
3.734	Idem	Alberto Ayvar (Manuel)	4.600
3.735	Idem	Almanchel Calero (Miguel)	13.600
3.736	Idem	Almanchel Palacios (Antonio)	2.400
3.737	Idem	Almazán Conejero (Antonio)	4.600
3.738	Idem	Alonso Torres (Miguel)	5.700
3.739	Idem	Arroyo Cobos (Evaristo)	5.000
3.740	Idem	Arroyo Gutiérrez (Antonio)	7.200
3.741	Idem	Arroyo Molina (Antonio)	9.000
3.742	Idem	Arroyo Molina (Evaristo)	17.000
3.743	Idem	Arroyo Molina (Francisco)	7.200
3.744	Idem	Arroyo Ortega (José)	8.600
3.745	Idem	Avila Arroyo (Juan)	18.000
3.746	Idem	Avila Nieto (Ángel)	10.000
3.747	Idem	Baena Baena (Manuel)	12.800
3.748	Idem	Benavides Peña (Gumersindo)	16.300
3.749	Idem	Bohorques Escolano (Amador)	23.000
3.750	Idem	Borrego Cuenca (Antonio)	3.800
3.751	Idem	Borrego Cuenca (José)	7.200
3.752	Idem	Calero García (José)	3.800

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.753	Fuentes Vaqueros.....	Calero Uceta (Antonio).....	7.200
3.754	Idem.....	Calvo Martín (Antonio).....	5.700
3.755	Idem.....	Cantos Martín (Antonio).....	7.200
3.756	Idem.....	Cantos Rosón (José).....	2.400
3.757	Idem.....	Cantos Rosón (Manuel).....	2.400
3.758	Idem.....	Capilla Abad (Miguel).....	10.200
3.759	Idem.....	Capilla Mazuecos (Francisco).....	2.400
3.760	Idem.....	Capilla Picosi (Enrique).....	9.000
3.761	Idem.....	Capilla Picosi (Francisco).....	13.600
3.762	Idem.....	Casares Borrego (Antonio).....	4.800
3.763	Idem.....	Casares Borrego (Francisco).....	8.600
3.764	Idem.....	Casares Correal (Manuel).....	13.600
3.765	Idem.....	Castillo Espejo (Antonio).....	5.700
3.766	Idem.....	Castillo García (Juan).....	9.300
3.767	Idem.....	Castillo González (Francisco).....	2.400
3.768	Idem.....	Castillo Muñoz (José).....	2.400
3.769	Idem.....	Castillo Muñoz (Manuel).....	12.800
3.770	Idem.....	Castillo Suarez (Francisco).....	6.300
3.771	Idem.....	Castro Calvo (Antonio).....	7.200
3.772	Idem.....	Castro Calvo (Francisco).....	10.200
3.773	Idem.....	Castro Crist (Agustín).....	12.200
3.774	Idem.....	Castro Crist (Joaquín).....	6.300
3.775	Idem.....	Castro Escolano (José).....	6.300
3.776	Idem.....	Castro García (Manuel), mayor.....	2.400
3.777	Idem.....	Castro García (Manuel), menor.....	2.400
3.778	Idem.....	Castro González (Manuel).....	3.500
3.779	Idem.....	Castro Salobreña (Manuel).....	2.400
3.780	Idem.....	Correal Isla (José).....	14.400
3.781	Idem.....	Correal Isla (Manuel).....	18.000
3.782	Idem.....	Correal Pareja (Antonio).....	5.400
3.783	Idem.....	Correal Pareja (José).....	8.600
3.784	Idem.....	Correal Pareja (Manuel).....	18.400
3.785	Idem.....	Critz Borrego (Rafael).....	4.800
3.786	Idem.....	Cuenca Delgado (Antonio).....	8.600
3.787	Idem.....	Chica Fernández (Francisco).....	2.400
3.788	Idem.....	Chica Medina (Francisco).....	4.600
3.789	Idem.....	Chica Navarro (Antonio).....	4.600
3.790	Idem.....	Delgado Martín (Francisco).....	2.400
3.791	Idem.....	Delgado Mingorance (Ángel).....	8.600
3.792	Idem.....	Duarte Pérez (Antonio).....	6.100
3.793	Idem.....	Escolano Pareja (Juan).....	13.000
3.794	Idem.....	Fernández Arrabal (Antonio).....	7.200
3.795	Idem.....	Fernández Calvo (Antonio).....	5.700
3.796	Idem.....	Fernández Castro (José).....	9.300
3.797	Idem.....	Fernández Chica (Miguel).....	12.200
3.798	Idem.....	Fernández Hita (Francisco).....	3.000
3.799	Idem.....	Fernández Hita (Luciano).....	13.600
3.800	Idem.....	Fernández Molina (Emilio).....	2.400
3.801	Idem.....	Fernández Molina (Francisco).....	2.600
3.802	Idem.....	Fernández Muñoz (Rogelio).....	4.600
3.803	Idem.....	Fernández Pérez (Gabriel).....	2.400
3.804	Idem.....	Fernández Romero (Antonio).....	5.700
3.805	Idem.....	Fernández Romero (José).....	5.000
3.806	Idem.....	Fernández Ruiz (Antonio).....	2.400
3.807	Idem.....	Fuente Prados (Antonio).....	2.400
3.808	Idem.....	Galindo Alcalde (Ramón).....	13.600
3.809	Idem.....	Galindo Molino (Francisco).....	6.300
3.810	Idem.....	García Calvente (José).....	2.400
3.811	Idem.....	García Cantos (José).....	5.000
3.812	Idem.....	García Cantos (Manuel).....	7.200
3.813	Idem.....	García Casares (Félix).....	20.000
3.814	Idem.....	García Castro (Francisco).....	2.400
3.815	Idem.....	García Cuenca (Emilio).....	2.400
3.816	Idem.....	García Cuenca (José).....	2.400
3.817	Idem.....	García Cuesta (Antonio).....	2.400
3.818	Idem.....	García Cuesta (Francisco).....	4.600
3.819	Idem.....	García Chica (Máximo).....	2.400
3.820	Idem.....	García Delgado (Juan de Dios).....	2.400
3.821	Idem.....	García Fernández (Antonio).....	2.400
3.822	Idem.....	García Fernández (Francisco).....	3.800
3.823	Idem.....	García Fernández (Juan), mayor.....	10.200
3.824	Idem.....	García Ferrete (Francisco).....	3.600
3.825	Idem.....	García García (Antonio).....	2.400
3.826	Idem.....	García García (Francisco).....	7.200
3.827	Idem.....	García García (Francisco).....	6.000
3.828	Idem.....	García García (José).....	3.800
3.829	Idem.....	García Gómez (Francisco).....	9.000
3.830	Idem.....	García González (José).....	7.200
3.831	Idem.....	García Martín (Francisco).....	2.400
3.832	Idem.....	García Martín (José).....	2.400

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.833	Fuentes Vaqueros.....	García Molino (Elias).....	2.400
3.834	Idem	García Molino (Francisco).....	7.200
3.835	Idem	García Montero (Antonio).....	5.000
3.836	Idem	García Montero (Francisco).....	10.200
3.837	Idem	García Muñoz (Juan de Dios).....	2.400
3.838	Idem	García Pareja (Victoriano).....	5.700
3.839	Idem	García Pérez (José).....	5.700
3.840	Idem	García Ríos (Francisco).....	4.600
3.841	Idem	García Ríos (Rafael).....	4.000
3.842	Idem	García Rivadeneyra (Enrique).....	9.000
3.843	Idem	García Rivadeneyra (Leovigildo).....	3.800
3.844	Idem	García Rodríguez (Luis).....	11.400
3.845	Idem	García Rodríguez (Manuel).....	2.400
3.846	Idem	García Rute (Antonio).....	2.400
3.847	Idem	García Sánchez (Eusebio).....	2.400
3.848	Idem	García Suárez (Antonio).....	6.500
3.849	Idem	García Toledo (Gabriel).....	18.000
3.850	Idem	García Venegas (Eusebio).....	5.700
3.851	Idem	Garnica Pérez (Manuel).....	3.800
3.852	Idem	Gil Cabezas (Antonio).....	8.600
3.853	Idem	Gil Cabezas (Juan).....	3.800
3.854	Idem	Gil Narváez (José).....	4.600
3.855	Idem	González Cantos (Manuel).....	3.600
3.856	Idem	González García (Antonio).....	3.800
3.857	Idem	González García (Valentín).....	3.800
3.858	Idem	González López (Cipriano).....	10.200
3.859	Idem	González Martínez (Enrique).....	10.000
3.860	Idem	González Molina (Manuel).....	3.800
3.861	Idem	González Peña (Francisco).....	4.500
3.862	Idem	González Prados (Manuel).....	3.800
3.863	Idem	Gorlat Ríos (Miguel).....	5.000
3.864	Idem	Granados Serrano (Julio).....	16.000
3.865	Idem	Guerrero Ortiz (Manuel).....	3.300
3.866	Idem	Gutiérrez Arroyo (Manuel).....	7.500
3.867	Idem	Gutiérrez Martín (Evaristo).....	5.700
3.868	Idem	Gutiérrez Martín (José).....	4.600
3.869	Idem	Gutiérrez Martín (Manuel).....	8.600
3.870	Idem	Gutiérrez Ruiz (Manuel).....	5.400
3.871	Idem	Hernández Hernández (Antonio).....	15.000
3.872	Idem	Hernández Hernández (José).....	15.300
3.873	Idem	Hernández Rivadeneyra (Rafael).....	17.000
3.874	Idem	Huertas Peralta (Torcuato).....	4.800
3.875	Idem	Huertas Peralta (Juan).....	6.300
3.876	Idem	Isla Vallejo (Antonio), menor.....	8.600
3.877	Idem	Isla Vallejo (José), menor.....	16.600
3.878	Idem	Isla Vallejo (José), mayor.....	12.200
3.879	Idem	Izquierdo Fernández (José).....	2.400
3.880	Idem	Jerez Fernández (Rafael).....	7.200
3.881	Idem	Jiménez Fernández (José).....	8.300
3.882	Idem	Jiménez González (Antonio).....	7.200
3.883	Idem	Jiménez González (José).....	3.800
3.884	Idem	Leyva García (Antonio).....	5.000
3.885	Idem	Leyva Rute (Juan Antonio).....	3.800
3.886	Idem	Leyva Rute (Manuel).....	3.600
3.887	Idem	Lomas Martín (Antonio).....	10.200
3.888	Idem	López Aguado (Juan José).....	5.000
3.889	Idem	López García (Antonio).....	8.600
3.890	Idem	López García (Francisco).....	2.400
3.891	Idem	López García (José).....	3.800
3.892	Idem	López García (Juan).....	8.600
3.893	Idem	López García (Manuel).....	9.000
3.894	Idem	López Guerrero (Antonio).....	2.400
3.895	Idem	López Gutiérrez (Enrique).....	3.800
3.896	Idem	López Huete (Francisco).....	17.000
3.897	Idem	López López (Antonio).....	5.000
3.898	Idem	López Martín (José), mayor.....	4.600
3.899	Idem	López Martín (José), menor.....	2.600
3.900	Idem	López Maza (José).....	10.200
3.901	Idem	López Maza (Manuel).....	5.000
3.902	Idem	Madrid Borrego (Francisco).....	9.400
3.903	Idem	Madrid Borrego (Juan).....	3.300
3.904	Idem	Madrid Borrego (Victoriano).....	9.000
3.905	Idem	Maroto Roldán (José).....	3.800
3.906	Idem	Márquez Casares (Antonio).....	9.000
3.907	Idem	Márquez Correal (Antonio).....	10.200
3.908	Idem	Márquez Correal (José).....	10.200
3.909	Idem	Martín Alonso (Nicolás).....	3.800
3.910	Idem	Martín Benavides (Francisco).....	6.000
3.911	Idem	Martín Escolano (Salvador).....	5.000
3.912	Idem	Martín García (Antonio).....	10.200

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.913	Fuentes Vaqueros.....	Martin Hidalgo (Antonio).....	10.200
3.914	Idem	Martin Hidalgo (Francisco).....	6.800
3.915	Idem	Martin González (Antonio).....	5.000
3.916	Idem	Martin Madrid (Juan).....	3.800
3.917	Idem	Martin Molina (Rafael).....	5.000
3.918	Idem	Martin Montes (Andrés).....	8.600
3.919	Idem	Martin Navarro (José).....	2.400
3.920	Idem	Martin Palacios (Arturo).....	6.800
3.921	Idem	Martin Palacios (Francisco).....	6.500
3.922	Idem	Martin Pérez (Cecilio).....	3.800
3.923	Idem	Martin Pérez (Francisco).....	12.700
3.924	Idem	Martin Pérez (José).....	9.000
3.925	Idem	Martin Pérez (Juan).....	3.800
3.926	Idem	Martin Pérez (Manuel).....	3.800
3.927	Idem	Martin Pérez (Pedro).....	8.600
3.928	Idem	Martin Rivadeneyra (Alberto).....	9.000
3.929	Idem	Martin Robles (Antonio).....	7.200
3.930	Idem	Martin Robles (Blas).....	3.800
3.931	Idem	Martin Robles (José).....	3.800
3.932	Idem	Martin Rodriguez (Enrique).....	2.400
3.933	Idem	Martin Rodriguez (Juan de Dios).....	4.600
3.934	Idem	Martin Rodriguez (Manuel).....	2.400
3.935	Idem	Martin Roldán (Francisco).....	2.400
3.936	Idem	Martin Roldán (Manuel).....	2.400
3.937	Idem	Martin Román (Francisco).....	3.800
3.938	Idem	Martin Torres (Antonio).....	9.400
3.939	Idem	Martinez Martinez (Antonio).....	12.200
3.940	Idem	Maza Franciabeu (Josefa).....	9.400
3.941	Idem	Mazuecos Rueda (Eloy).....	13.600
3.942	Idem	Mesa Vázquez (Francisco).....	5.000
3.943	Idem	Mingorance Fernández (Francisco).....	7.900
3.944	Idem	Mingorance Fernández (Manuel).....	2.400
3.945	Idem	Mogollón Calero (Miguel).....	3.800
3.946	Idem	Molina Birlán (Rafael).....	4.600
3.947	Idem	Molina Delgado (José).....	6.500
3.948	Idem	Molina García (Francisco).....	2.600
3.949	Idem	Molina García (José), menor.....	2.400
3.950	Idem	Molina González (Juan).....	7.500
3.951	Idem	Molina González (Salustiano).....	5.000
3.952	Idem	Molina Ortega (Juan).....	2.400
3.953	Idem	Molina Zapata (Eusebio).....	6.000
3.954	Idem	Molinero Contreras (Miguel).....	4.800
3.955	Idem	Molinero Martin (Miguel).....	12.200
3.956	Idem	Molino Cantos (Francisco).....	2.400
3.957	Idem	Molino Rodriguez (Manuel).....	5.000
3.958	Idem	Montero Chica (Antonio).....	5.000
3.959	Idem	Montero Chica (Manuel).....	12.000
3.960	Idem	Montero Rodriguez (Manuel).....	6.500
3.961	Idem	Montero Sanchez (José).....	9.000
3.962	Idem	Moraga Siles (Rogelio).....	3.800
3.963	Idem	Moraga Suárez (Miguel).....	3.800
3.964	Idem	Muñoz García (José).....	7.200
3.965	Idem	Muñoz Guerrero (Josefa).....	3.800
3.966	Idem	Muñoz Jerez (José).....	3.800
3.967	Idem	Muñoz Muñoz (Enrique).....	3.800
3.968	Idem	Muñoz Muñoz (José).....	5.000
3.969	Idem	Muñoz Quiñones (José).....	4.600
3.970	Idem	Narváz Rios (Antonio).....	3.800
3.971	Idem	Navarro Molino (Agustín).....	2.500
3.972	Idem	Navas Martin (José).....	3.800
3.973	Idem	Navas Ocaña (Félix).....	3.800
3.974	Idem	Nieto Rueda (Francisco).....	29.600
3.975	Idem	Ortega Calvo (Salvador).....	2.400
3.976	Idem	Ortega Garcia (Agustín).....	4.600
3.977	Idem	Ortega Jiménez (Luisa).....	3.300
3.978	Idem	Ortega Muñoz (Francisco).....	7.200
3.979	Idem	Ortega Ortega (Enrique).....	2.400
3.980	Idem	Palacios Capilla (Eduardo).....	9.300
3.981	Idem	Palacios Rodriguez (Agustín).....	19.200
3.982	Idem	Palacios Rodriguez (Antonio).....	8.600
3.983	Idem	Pareja Ortega (Antonio).....	3.300
3.984	Idem	Peña Alonso (Antonio).....	13.600
3.985	Idem	Peña Avila (Antonio).....	7.200
3.986	Idem	Peña Fernández (Manuel).....	3.800
3.987	Idem	Peña Lozano (Antonio).....	3.800
3.988	Idem	Peña Navas (José).....	3.800
3.989	Idem	Pérez Castillo (Fernando).....	3.800
3.990	Idem	Pérez Delgado (Antonio).....	3.800
3.991	Idem	Pérez González (Agustín).....	2.400
3.992	Idem	Pérez González (Fernando).....	3.800

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE PLANTAS
3.993	Fuentes Vaqueros.....	Pérez Jiménez (Antonio).....	7.200
3.994	Idem.....	Pérez Jiménez (Manuel).....	3.800
3.995	Idem.....	Pérez Molina (Antonio).....	3.000
3.996	Idem.....	Pérez Moreno (Antonio).....	2.400
3.997	Idem.....	Pérez Moreno (Francisco).....	5.000
3.998	Idem.....	Pérez Salobreña (Miguel).....	4.500
3.999	Idem.....	Pérez Serrano (Antonio).....	5.000
4.000	Idem.....	Pérez Serrano (Marcelino).....	3.800
4.001	Idem.....	Pérez Torres (Federico).....	5.700
4.002	Idem.....	Pérez Ureña (José).....	8.000
4.003	Idem.....	Pertiñez Sánchez (Segundo).....	3.900
4.004	Idem.....	Picosí Hernández (José).....	7.500
4.005	Idem.....	Picosí Molina (Blas).....	3.800
4.006	Idem.....	Picosí Pérez (Eduardo).....	3.800
4.007	Idem.....	Picosí Picosí (Juan).....	7.500
4.008	Idem.....	Polo Medina (Juan).....	8.500
4.009	Idem.....	Pugnaire Sánchez (Juan Andrés).....	39.000
4.010	Idem.....	Quesada Pérez (José).....	5.000
4.011	Idem.....	Ramos González (Antonio).....	17.000
4.012	Idem.....	Ramos González (Manuel).....	7.200
4.013	Idem.....	Ramos Muñoz (Juan).....	2.400
4.014	Idem.....	Ramos Ruiz (Antonio).....	13.600
4.015	Idem.....	Reyes Ruiz (Antonio).....	2.400
4.016	Idem.....	Ríos López (Juan).....	5.700
4.017	Idem.....	Rivadeneira Jiménez (Leovigildo).....	17.000
4.018	Idem.....	Robles Fernández (Fernando).....	4.800
4.019	Idem.....	Robles Fernández (Juan).....	5.700
4.020	Idem.....	Robles Gutiérrez (Antonio).....	8.100
4.021	Idem.....	Robles Uceta (Antonio).....	2.400
4.022	Idem.....	Rodríguez Castro (Manuel).....	2.400
4.023	Idem.....	Rodríguez Madrid (Francisco).....	8.600
4.024	Idem.....	Rodríguez Pérez (José).....	6.500
4.025	Idem.....	Rodríguez Pérez (Miguel).....	2.400
4.026	Idem.....	Rodríguez Ramírez (José).....	6.300
4.027	Idem.....	Rodríguez Roldán (Enrique).....	10.200
4.028	Idem.....	Rodríguez Ruiz (Antonio).....	2.400
4.029	Idem.....	Rodríguez Torres (Juan de Dios).....	9.000
4.030	Idem.....	Rojas Rueda (Esteban).....	2.400
4.031	Idem.....	Rojas Rueda (Francisco).....	2.400
4.032	Idem.....	Roldán Benavides (Alejandro).....	45.000
4.033	Idem.....	Roldán Galindo (Francisco).....	11.200
4.034	Idem.....	Roldán Galindo (Manuel).....	13.800
4.035	Idem.....	Roldán Muñoz (Francisco).....	6.000
4.036	Idem.....	Román Narváez (José).....	2.400
4.037	Idem.....	Román Naváez (Andrés).....	3.000
4.038	Idem.....	Romero Fernández (Francisco).....	5.800
4.039	Idem.....	Romero Montero (José).....	5.000
4.040	Idem.....	Romero Montes (Rafael).....	3.500
4.041	Idem.....	Romero Rojas (María).....	4.600
4.042	Idem.....	Ropero Jiménez (Juan).....	3.800
4.043	Idem.....	Rosales Barrales (José).....	3.800
4.044	Idem.....	Rosón Guarnido (Antonio).....	8.600
4.045	Idem.....	Rosón Picosí (Enrique).....	3.500
4.046	Idem.....	Rosúa González (Antonio).....	7.200
4.047	Idem.....	Revelles Serrano (Francisco).....	7.600
4.048	Idem.....	Rubio Escolano (Antonio).....	3.000
4.049	Idem.....	Ruiz Garzón (Fernando).....	2.400
4.050	Idem.....	Ruiz Gutiérrez (Manuel).....	5.700
4.051	Idem.....	Ruiz Jiménez (Antonio).....	2.400
4.052	Idem.....	Ruiz López (Enrique).....	3.800
4.053	Idem.....	Ruiz López (José).....	3.800
4.054	Idem.....	Ruiz Olmos (Ceferino).....	10.200
4.055	Idem.....	Ruiz Picosí (Alberto).....	7.200
4.056	Idem.....	Rute Rodríguez (Eduardo).....	2.400
4.057	Idem.....	Sáez Fernández (Miguel).....	3.800
4.058	Idem.....	Sáez Fernández (Modesto).....	2.400
4.059	Idem.....	Salazar Martín (Gabriel).....	5.000
4.060	Idem.....	Salazar Martín (José).....	5.000
4.061	Idem.....	Salobreñas Serrano (Francisco).....	5.400
4.062	Idem.....	Sánchez Arias (José).....	7.000
4.063	Idem.....	Sánchez Barranco (Manuel).....	3.800
4.064	Idem.....	Sánchez Chica (Antonio).....	2.400
4.065	Idem.....	Sánchez Chica (José).....	2.400
4.066	Idem.....	Sánchez Jiménez (Antonio).....	3.800
4.067	Idem.....	Sánchez Molina (José).....	2.400
4.068	Idem.....	Sánchez Molino (José).....	5.400
4.069	Idem.....	Sánchez Molino (Antonio).....	3.800
4.070	Idem.....	Sánchez Pérez (José).....	3.800
4.071	Idem.....	Sánchez Ramos (María Josefa), viuda de Antonio Chica Fernández.....	4.600

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTA
4.072	Fuentes Vaqueros	Sánchez Romero (Agustín)	5.400
4.073	Idem	Sánchez Romero (Antonio)	2.000
4.074	Idem	Sánchez Sánchez (José)	4.000
4.075	Idem	Santiago Cabezas (Eloy)	3.600
4.076	Idem	Soriano López (Alfonso)	6.300
4.077	Idem	Soriano López (Francisco)	6.300
4.078	Idem	Tapia Maza (Domingo)	2.400
4.079	Idem	Tejero Garcia (Rafael)	3.800
4.080	Idem	Torre Jerez (Juan de la)	2.400
4.081	Idem	Trujillo Caparrós (Enrique)	3.800
4.082	Idem	Uceta González (Antonio)	3.800
4.083	Idem	Uceta Mogollón (José)	3.800
4.084	Idem	Uceta Moreno (Leovigildo)	3.800
4.085	Idem	Uceta Loza (Francisco)	4.600
4.086	Idem	Valverde Garcia (Francisco)	8.000
4.087	Idem	Valverde Garcia (Manuel)	8.600
4.088	Idem	Valverde Romero (Antonio)	5.700
4.089	Idem	Valverde Romero (Francisco)	5.700
4.090	Idem	Valverde Romero (Manuel)	9.300
4.091	Idem	Valverde Romero (José)	12.800
4.092	Idem	Vallejo Márquez (Antonio)	2.400
4.093	Idem	Zafra Fernández (Francisco)	7.200
4.094	Gabia Chica	Alcoba Garcia (Francisco)	2.800
4.095	Idem	Alférez del Pino (José)	7.400
4.096	Idem	Amador Pérez (Manuel)	3.000
4.097	Idem	Aranda Jiménez (José)	4.800
4.098	Idem	Ariza López (Rafael)	3.000
4.099	Idem	Ariza Ortega (Pedro)	3.800
4.100	Idem	Ariza Rodríguez (Juan)	3.200
4.101	Idem	Ariza Ruiz (José)	5.000
4.102	Idem	Baena Barrios B. (José)	7.200
4.103	Idem	Bayo Casares (Mariano)	6.300
4.104	Idem	Beltrán Reina (Pablo)	2.900
4.105	Idem	Benítez Muñoz (Juan)	6.000
4.106	Idem	Bertos Jiménez (José)	3.400
4.107	Idem	Bertos Rodríguez (Miguel)	5.000
4.108	Idem	Bertos Serrano (Manuel)	2.800
4.109	Idem	Bianco González (Fernando)	2.800
4.110	Idem	Bueno Ariza (Francisco)	4.000
4.111	Idem	Canalejo Ruiz (Pedro)	2.000
4.112	Idem	Capilla Solera (Francisco)	3.200
4.113	Idem	Castilla López (Juan)	2.000
4.114	Idem	Díaz Polo (José)	2.000
4.115	Idem	Donaire Garcia (José)	22.000
4.116	Idem	Donaire Garcia (Manuel)	6.900
4.117	Idem	Donaire González (Francisco)	8.100
4.118	Idem	Fernández Garcia (Antonio)	9.000
4.119	Idem	Fernández Garcia (Francisco)	9.000
4.120	Idem	Fernández Martín (Antonio)	17.000
4.121	Idem	Fernández Mesa (Josefa)	2.500
4.122	Idem	Franco Solera (Nieves)	6.000
4.123	Idem	Gamarra Dueñas (Romualdo)	3.300
4.124	Idem	Gámez Rodríguez (Miguel)	4.000
4.125	Idem	García Bertos (Agustín)	4.000
4.126	Idem	García Cortés (Aurora)	10.000
4.127	Idem	García Cortés (Cristóbal)	3.900
4.128	Idem	García Garcia (Antonio)	4.000
4.129	Idem	García Garcia (Fernando)	2.300
4.130	Idem	García Garcia (Salvador)	4.200
4.131	Idem	García Palma ((Salvador)	3.400
4.132	Idem	García Palma (Sebastián)	2.700
4.133	Idem	García Pertinhez (José)	3.300
4.134	Idem	García Plaza (Manuel)	5.000
4.135	Idem	García Román (José)	2.800
4.136	Idem	García Ruiz (María Josefa)	2.800
4.137	Idem	García Torres (José)	9.300
4.138	Idem	García Torres (Manuel)	4.600
4.139	Idem	García Torres (Manuel)	2.800
4.140	Idem	Gil Izquierdo (Juan)	8.100
4.141	Idem	Gil Moreno (Francisco)	19.200
4.142	Idem	Gil Moreno (José)	20.000
4.143	Idem	Gil Moreno (Salvador)	9.300
4.144	Idem	Gil Ros (Francisca)	6.300
4.145	Idem	Gil Sánchez (José)	4.800
4.146	Idem	Gil Sánchez (Manuel)	9.700
4.147	Idem	González Delgado (Francisco)	13.200
4.148	Idem	González Garcia (Manuel)	2.800
4.149	Idem	González Polo (José María)	7.200
4.150	Idem	González Ros (José María)	9.000
4.151	Idem	Hernández Gutiérrez (Teodoro)	8.100

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
4.152	Gabia Chica	Jiménez Canalejo (Alfonso)	3.200
4.153	Idem	Jiménez López (Florentin)	4.000
4.154	Idem	Jiménez Martín (Eduardo)	41.300
4.155	Idem	López García (Cristóbal)	2.800
4.156	Idem	Luján Sánchez (Sebastián)	6.700
4.157	Idem	Marín Navarro (Rafael)	5.000
4.158	Idem	Martín Jiménez (Bernardo)	2.800
4.159	Idem	Mesa Canalejo (Purificación), viuda de José Pertíñez Santiago	4.500
4.160	Idem	Mesa González (Félix)	2.700
4.161	Idem	Montes Gil (Francisco)	6.300
4.162	Idem	Montes Ros (Francisco)	3.800
4.163	Idem	Montes Ros (José)	4.200
4.164	Idem	Moreno Ruiz (Manuel)	4.000
4.165	Idem	Moreno Ruiz (Virtudes)	10.200
4.166	Idem	Morente Martín (Ricardo)	2.000
4.167	Idem	Muñoz García (Laureano)	11.200
4.168	Idem	Narváez García (Manuel)	2.000
4.169	Idem	Nieto Polo (Manuel)	9.300
4.170	Idem	Ortega Ariza (José)	4.000
4.171	Idem	Pelma Girón (Fernando)	4.300
4.172	Idem	Pecete Ariza (Manuel)	6.400
4.173	Idem	Pecete Ariza (Santiago), hijo	3.800
4.174	Idem	Peralta Cabello (Antonio José)	3.300
4.175	Idem	Pérez Baena (Onofre)	3.800
4.176	Idem	Pérez Rodríguez (Salvador)	2.200
4.177	Idem	Pertíñez Alferez (Mariano)	9.000
4.178	Idem	Pertíñez Ariza (Antonio)	2.200
4.179	Idem	Pertíñez Mendigorri (Manuel)	58.000
4.180	Idem	Pertíñez Mendigorri (Pedro)	18.000
4.181	Idem	Pertíñez Rodríguez (Pedro)	2.700
4.182	Idem	Polo Díaz (Salvador)	2.800
4.183	Idem	Polo Gil (Juan)	4.800
4.184	Idem	Polo Rodríguez (Cristóbal)	2.100
4.185	Idem	Polo Rodríguez (Federico)	7.500
4.186	Idem	Polo Ruiz (José)	2.500
4.187	Idem	Polo Torres (Manuel)	7.200
4.188	Idem	Povedano Franco (José)	5.000
4.189	Idem	Rentero Rentero (Francisco)	52.500
4.190	Idem	Rodríguez Delgado (Alejandro)	5.400
4.191	Idem	Rodríguez Gámez (Juan)	9.900
4.192	Idem	Rodríguez García (Andrés)	3.800
4.193	Idem	Rodríguez García (Antonio)	6.800
4.194	Idem	Rodríguez Gil (Francisco)	3.300
4.195	Idem	Rodríguez Morales (Francisco)	5.000
4.196	Idem	Rodríguez Pérez (Manuel)	5.400
4.197	Idem	Rodríguez Pertíñez Manuel	17.600
4.198	Idem	Rodríguez Ruiz (Miguel)	2.000
4.199	Idem	Rodríguez Sánchez (Antonio)	6.300
4.200	Idem	Román Nieto (Manuel)	10.000
4.201	Idem	Ros Fernández (Fermín)	13.100
4.202	Idem	Ros Gutiérrez* (Antonio)	2.800
4.203	Idem	Ros López (Lorenzo)	6.300
4.204	Idem	Ros López (Marcelino)	8.100
4.205	Idem	Ros Rosales (Fernando)	3.800
4.206	Idem	Rosales Gil (Martirio)	8.100
4.207	Idem	Rosales Sánchez (Manuel)	17.000
4.208	Idem	Ruiz Beltrán (Miguel)	2.800
4.209	Idem	Ruiz Canalejo (Félix)	3.300
4.210	Idem	Ruiz Martín (José)	3.300
4.211	Idem	Ruiz Pertíñez (José), menor	8.100
4.212	Idem	Ruiz Ruiz (Antonio)	10.900
4.213	Idem	Ruiz Ruiz (Manuel)	7.600
4.214	Idem	Ruiz Sánchez (Rafael)	2.000
4.215	Idem	Sánchez Canalejo (Gabriel)	3.300
4.216	Idem	Sánchez Delgado (Pedro)	3.300
4.217	Idem	Sánchez Jiménez (Adelaido)	3.900
4.218	Idem	Sánchez Jiménez (Gabriel)	2.900
4.219	Idem	Sánchez Jiménez (Sebastián)	4.800
4.220	Idem	Sánchez López (José)	8.600
4.221	Idem	Sánchez Plaza (Mateo)	4.800
4.222	Idem	Sánchez Rodríguez (Francisco), menor	6.800
4.223	Idem	Sánchez Rodríguez (Manuel)	3.800
4.224	Idem	Sánchez Sánchez (Eduardo)	2.800
4.225	Idem	Sánchez Sánchez (María, viuda de Manuel Donairs Rodríguez)	2.800
4.226	Idem	Sánchez Sánchez (Miguel)	4.000
4.227	Idem	Sánchez Sánchez (Sebastián)	3.300
4.228	Idem	Sánchez Torrolbo (José)	2.700

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.506

POCH CASES, Francisco, y Camilo Poch Frei-es; vecinos que fueron de Alguaire (Lérida); comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Balaguer dentro del término de diez días, con el fin de ser oídos como denunciados en el sumario número 83 de 1933, por los delitos de tentativa de asesinato y hurto; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

7427

2.507

RODRIGUEZ MARQUEZ, Filomena; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada en un pueblo de la provincia de Lugo; comparecerá el día 22 del corriente a las diez de la mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, calle del Marqués de la Ensenada, número 1, con objeto de asistir, como testigo, al juicio oral de la causa número 112 de 1933 del Juzgado número 2 de esta capital, por abusos deshonestos, contra Ciodoaldo López del Pozo.

7442

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados responsables legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.614

A. J. LOPEZ; domiciliado últimamente en Elche; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor de Getafe, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo cual se le

hace, en su caso, por este medio, así como a Francisco Cangrao, domiciliado en Vigo; Casiano Sáez, de Santander, y Manuel Marcos de Osorno, en causa que instruye este Juzgado referido, por robo de mercancías, al ser desprecintado un tren de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; sumario número 103 de 1934.

7437

3.615

CARMONA FERNANDEZ, Manuel; de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Dolores, del campo, natural y vecino de Illova, y procesado, por hurto, en la causa número 291 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en caso contrario, de ser declarado rebelde.

7435

3.616

CRUZ FLORES, Rosario de la; natural de Boñonal de la Sierra, de estado soltera, de veinte años de edad, hija de Manuel y de Francisco, cuyo último domicilio fué en Jerez de la Frontera, en las Tierras del Maestro Fuentes; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7438

3.617

DIEZ GONZALEZ, Severiano; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de recibirle declaración en causa, por cohecho, número 185 del año 1933.

7451

3.618

FERNANDEZ SANCHEZ, José; de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, jornalero, natural de Cuevas del Almanzora y vecino de la misma, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora; se presentará, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Cuevas del Almanzora, para constituirse en prisión; pues así está acordado en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Almería, dimanante de la causa seguida contra el mismo con el número 7 de 1933, sobre lesiones; apercibiéndole que, de no presentarse, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7435

3.619

GARCIA SANCHEZ, Juan; cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, procesado en causa por rapto seguida bajo el número 105 del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle decla-

ración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 23 de Abril último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7443

3.620

GIL BAJAS, Hermenegildo; de treinta y seis años, de regular estatura, delgado, moreno, con señales en la cara, una nube en un ojo y una cicatriz en la comisura de los labios, natural de Cañete de las Torres, últimamente domiciliado en la aldea de Morente, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 227 de 1933 por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance a fin de constituirse en prisión y serle recibida indagatoria; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7429

3.621

GOMEZ ANDRES, Aniceto; natural de Revilla de Collazo, de estado viudo, profesión ambulante, de cuarenta y siete años de edad, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

7453

3.622

GOMEZ GARCIA, Pedro; de diecisiete años, de estado soltero, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de este día, en causa número 194 de 1934, por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7428

3.623

IGLESIAS ALOCETE, Carlos; de diecisiete años, soltero, mecánico, natural de Madrid, hijo de Francisco y Angeles, domiciliado últimamente en la calle de Juan Sebastián Elcano, número 20; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha en el sumario contra el homicidio frustrado que decreta su procesamiento y prisión y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7444

3.624

LOPEZ HERNANDEZ, Leopoldo; natural de Almería, de estado soltero, de profesión marmero, de veinticuatro años de edad, procesado en causa número 118 de 1933 por el delito de resistencia seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 5, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7456

3.625

LOPEZ LOPEZ, José; hijo de José y de María, natural de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, de diecisiete años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, procesado, por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7434

3.626

MIRALLES, Francisco, o Tomás Miralles Ramón; natural de Vinaroz, de profesión tratante, domiciliado últimamente en Barcelona, plaza del Palacio, número 11, tienda, procesado por este Juzgado, en causa, sobre estafa, número 358 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante este propio Juzgado de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7450

3.627

MONTALVO, Juan; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de daños y lesiones por medio de explosivo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 2, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias, acordadas en el sumario número 246 de 1934; apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará rebelde.

7457

3.628

OSA OREJON, Francisco de la; de veintitrés años de edad, soltero, de profesión mecánico, natural de Tarancón, hijo de Eusebio y de Antonia, domiciliado últimamente en esta vecindad, en la calle del General Pardiñas, número 64; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de serle notificado el

auto de prisión, dictado contra el mismo y llevarse a efecto su prisión; pues así se ha acordado en el sumario que se instruye, por daños, con el número 74 de 1934; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

7445

3.629

PARDO VICIEDO, José, y un individuo apellidado Rodríguez y apodado "Soldado", de profesión vendedor ambulante, domiciliado últimamente, el primero, en la calle de Ribot, número 26, procesado en causa número 198 de 1934, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7455

3.630

ROBRES, Joaquín; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como su paradero, domiciliado últimamente en Zaragoza, y procesado por el delito de daños y lesiones cometido por medio de explosivo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y practicar otras diligencias, acordadas en el sumario número 246 de 1934; apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará rebelde.

7458

3.631

SANZ ARESO, Sergio; de profesión viajante, domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa), procesado, por estafa, en causa número 291 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión.

7452

3.632

AGUIÑAGA GOISIENA, Daniel; hijo de Lorenzo y de Isabel, natural de Enquico, provincia de Bilbao, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Bilbao número 48 para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Palencia, ante el Juez instructor D. Juan Carrillo Morales, de Infantería, con destino en el Batallón Ciclista, de guarnición en Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Palencia, 18 de Abril de 1934. El Juez instructor, Juan Carrillo.

JG—3165

3.633

BARREDO SUAREZ, Manuel; hijo de Facundo y de Teresa, natural de Gijón, Ayuntamiento de idem, provincia de

Oviedo, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y ocho años de edad, de estatura 1,670 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, y sin señas particulares; domiciliado últimamente en Melilla, provincia de Málaga, y procesado por el supuesto delito de robo; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballería, Juez permanente de causas, don Martín Lacasa Burgos, residente en Melilla, o a cualquier otra Autoridad militar del punto donde se encuentre; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 28 de Abril de 1934.—El Comandante Juez, Martín Lacasa.

JG—3167

3.634

DIAZ PEREIRA, Antonio; hijo de Manuel y de Generosa, natural de Merandelo (Lugo), de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Enrique Torres Chacón, del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la Plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 3 de Mayo de 1934.—El Capitán Juez instructor, Enrique Torres.

JG—3162

3.635

ECHAMENDI LARREA, Teófilo; hijo de Miguel y de Florentina, natural de Villanueva, parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Valle de Arce, provincia de Navarra, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales se desconocen, sabiéndose únicamente que se encuentra en la actualidad en Buenos Aires (República Argentina), por donde fué clasificado, y no habiéndose presentado a la concentración a Caja ordenada por Orden circular del 7 de Enero de 1932, y se le instruye expediente por haber faltado a concentración a Caja para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, en Pamplona ante el Juez instructor D. Enrique Ossel Casado, con destino en el Batallón de Montaña número 1, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pamplona, 8 de Mayo de 1934.—El Teniente Juez instructor, Enrique Ossel.

JG—3158

3.635 bis.

GIL, Pascual Juan; hijo de Vicente y de Agustina, natural de Aguilár de Bureba, provincia de Burgos, residente actualmente en Panamá y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, D. Mauricio Iriarte Mateo; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.—Pamplona, 8 de Mayo de 1934.—El Teniente Juez instructor, Mauricio Iruarte.

JG—3159

3.635

GONZALEZ FRANCO, Rafael; hijo de Rafael y de Celia, natural de Madrid, partido judicial del distrito del Centro, de profesión chófer, de veintidós años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Leonardo, número 5, a quien se le sigue procedimiento previo en averiguación de las causas que motivaron las lesiones que se produjo el día 11 de Noviembre de 1932, así como su utilidad o inutilidad para el servicio de las armas y aptitud para el trabajo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de Intendencia D. Luis Pina Monzón, en el Juzgado sito en el Cuartel que ocupa la tercera Comandancia de Intendencia (Zaragoza), o, en su defecto, ante las Autoridades militares o civiles del punto en que se encuentre, a fin de que por éstas se dé cuenta a este Juzgado para proceder a interesar su reconocimiento médico definitivo.—Zaragoza, 2 de Mayo de 1934.—El Teniente Juez instructor, Luis Pina.

JG.—3163

3.637

MAGARINO BERMUDEZ, José; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Sevilla, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, señas personales: estatura 1,710 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y sin ninguna seña particular, procesado en causa número 59 del año 1933 por el delito de insulto de palabra y obra a superior de la clase de cabo; comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor permanente de la segunda Legión del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Melón, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffier; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

3.638

Por tanto, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y de Policía procedan a la busca y captura del mencionado individuo, el que, caso de ser habido, será constituido en prisión, dando cuenta de ello en este Juzgado.—Riffier, 27 de Abril de 1934. El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG.—3170

3.639

MARTINEZ GARCIA, Matías; hijo de Manuel y de Sofia, natural de Berlanga (León), estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en Berlanga (León), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Beotas Sarraís, del segundo Regimiento de Ar-

tillería de montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 2 de Mayo de 1934. El Capitán Juez instructor, Luis Beotas Sarraís.

JG.—3161

3.640

MARTINEZ RODRIGUEZ, Ramón; hijo de Pedro y Florentina, natural de Zumaya (Guipúzcoa), de estado soltero, oficio mecánico, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, color sano, nariz grande, barba poca, boca regular, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Zumaya, encartado en expediente por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Leganés; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. Leganés, 5 de Mayo de 1934.—El Teniente Juez instructor (ilegible).

JG.—3156

3.641

PASCUAL OLIVAN, Miguel; hijo de Vicente y de María, natural de Torla, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen, residente actualmente en Argel (Túnez), al que se instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de su provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa número 6, don Luis Tejedor Regnero, en su despacho oficial, en Tetuán; bajo apercibimiento que, de no presentarse o ser habido, será declarado rebelde.—Tetuán, 26 de Abril de 1934.—El Teniente Juez instructor, Luis Tejedor.

JG.—3171

3.642

PENEDO MARTINEZ, Manuel; hijo de Vicente y de Generosa, natural de Petelos, Ayuntamiento de Mos, Juzgado de primera instancia de Redondeña, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de estado soltero; ignorándose las demás señas personales, avocinado últimamente en Petelos, y perteneciente al reemplazo de 1933 y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a Caja de Reserva número 53, de Pontevedra, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado de instrucción, ante el Juez instructor D. Enrique Onel Casado, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña número 1, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pamplona, 8 de Mayo de 1934.—El Teniente Juez instructor, Enrique Onel.

JG.—3169

3.643

RODRIGO YETANO, José Mariag, hijo de José y de Concepción, natural de Villafranca (Navarra), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Villafranca (Navarra), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Beotas Sarraís, del Segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Vitoria, 3 de Mayo de 1934.—El Capitán Juez instructor, Luis Beotas.

JG.—3260

3.644

SOTO CARMEN, José; hijo de Victoriano y de Severiana, natural y vecino de Barcelona, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Figueras, ante el Juez instructor D. Manuel Gautier Atienza, Capitán de Infantería con destino en el Batallón de Montaña número 3, de guarnición en Figueras; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras a 24 de Abril de 1934.—El Capitán Juez instructor, Manuel Gautier.

JG.—3164

3.645

TARRAGO ROIG, Miguel; hijo de Miguel y de Teresa, natural de Almatret (Lérida), de estado soltero, profesión tapicero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,669 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Barcelona, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Figueras, ante el Juez de instrucción D. Manuel Gautier Atienza, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña número 3, de guarnición en Figueras; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras a 24 de Abril de 1934.—El Capitán Juez instructor, Manuel Gautier.

JG.—3165

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro y Camino, se tramitan unos autos sobre pago de 20.000 pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, seguidos por doña Brigida Serna Barrios con don Censo Cruz del Castillo y Chavico y D. Salvador García Santos, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo con-

cabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 98.—En Madrid a 21 de Marzo de 1934.

Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4, de los de esta capital, antes del distrito del Centro, seguidos por doña Brígida Serna Barrios, asistente, vecina de Tetuán de las Victorias, demandante apelante, representada por el Procurador D. Antonio Paramés y defendida por el Letrado D. Mariano Sánchez Roca, con don Celso Cruz del Castillo y Chuvieco, propietario, vecino de Maqueda, demandado apelado, a quien representa el Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo y defiende el Letrado D. Honorio Valentín Gamazo, y con D. Salvador García Santos, cuya profesión y vecindad no constan, declarado en rebeldía, sobre pago de 20.000 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios,

Fallamos que debemos estimar y estimamos la excepción de prescripción alegada en este litigio y que no ha lugar por ello a resolver en cuanto a principal de la demanda, con absolución de la misma a los demandados don Salvador García Santos y D. Celso Cruz del Castillo, y sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias del juicio. En lo que esté conforme con esta sentencia la del Juzgado se confirma, revocándola en lo que no lo esté. Cúmplase a su tiempo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 2 de Mayo de 1931, aprobado y ratificado por la ley de 30 de Diciembre de igual año. Publíquese al encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el “Boletín Oficial” de la provincia y en la “Gaceta de Madrid”, por lo que se refiere al demandado rebelde D. Salvador García Santos, si no se solicitase la notificación personal. Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, a los debidos efectos legales, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Lisardo Fuentes.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública.

En Madrid a 21 de Marzo de 1934.—Augusto Caro.”

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere al litigante en rebeldía D. Salvador García Santos, expido la presente, que firmo, en Madrid a 28 de Marzo de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JC—442

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos de juicio especial de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, seguido entre partes: como demandante D. Fernando Villaverde Bercedo, mayor de edad, casado, representado por el Procurador D. Jesús de Gastañaga y Olavarri y, como demandada, doña Laura Pérez González, y, por su rebeldía, los estrados del Tribunal, sobre disolución del matrimonio celebrado entre actor y demandada; la Sección primera de esta Audiencia ha dictado sentencia, con fecha 11 de Abril último, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo matrimonial contraído entre D. Fernando Villaverde Bercedo y doña Laura Pérez González, con todas sus consecuencias legales en cuanto a las personas y bienes de los cónyuges, y, una vez firme esta sentencia, dese cumplimiento a lo que dispone el artículo 69 de la ley Especial, sin hacer expresa imposición de costas, y, mediante a la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, con cumplimiento de lo que preceptúa su artículo 769.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. del Ribero.—Eduardo de Larrea.—Rafael de la Vega y Haro.”

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Laura Pérez González, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Bilbao a 7 de Mayo de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente, Leopoldo Rodríguez.

JC—433

Don Jesús Pértica y Asúa, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en el pleito de divorcio número 10 de 1934, seguido en el Juzgado de primera instancia número 1, de los de esta capital, entre partes: de una, como demandante, doña Juliana Orbuñanos Alegre, mayor de edad, y de esta vecindad, y, como demandado, su esposo D. Rodolfo Barredo y Valiño, en rebeldía en este juicio; se ha dictado sentencia, con fecha 13 de Abril último, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por la demandante doña Juliana Orbuñanos Alegre contra su marido D. Rodolfo Barredo Valiño y culpable a éste; debiendo abonar, el demandado, alimentos a su mujer e hijas, las que quedarán en poder de la demandante; se imponen las costas de este juicio al demandado y, por su rebeldía, hágase la notificación de esta resolución en la forma que dispone el

artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y, una vez firme esta sentencia, cúmplase lo ordenado por el artículo 69 de la ley del Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo A. de Miranda.—Ramón Osorio.—Enrique G. Montero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a los efectos de notificación al demandado, rebelde, extendiendo la presente en Bilbao a 7 de Mayo de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—437

PONTEVEDRA

Don Julio Lois Lois, Secretario de la Audiencia provincial de Pontevedra.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará expresión, recayó la siguiente

“Sentencia.—En la ciudad de Pontevedra a 4 de Noviembre de 1933.

Visto el juicio de menor cuantía sobre divorcio vincular, tramitado en el Juzgado de primera instancia de La Estrada, entre partes, como demandante María Fernández y Fernández, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de Remesar, representada por el Procurador D. Pedro Varela Castro y defendida por el Letrado D. Tomás Salgado en dicho Juzgado y representada por el Procurador D. Faustino Guance en esta Audiencia, bajo la dirección de dicho Letrado, y como demandado José Neira Fernández, mayor de edad, propietario, ausente en ignorado paradero y rebelde, por cuya circunstancia fué parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular con todas sus consecuencias legales de los esposos José Neira Fernández y María Fernández Fernández, por culpa de aquél, sin expresa imposición de costas, y firme que sea esta sentencia, comuníquese al Registro civil en que consten el matrimonio y nacimiento.

Así por esta sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin omitir la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Señorans.—José Beonte.—José María Suárez.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación al demandado en estado de rebeldía José Neira Fernández, libro la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia de Pontevedra a 7 de Mayo de 1934.—El Secretario, Julio Lois.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—443

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido en autos de declara-

ción de herederos abintestato de doña Inés Landeras y de la Torre, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, de cincuenta y seis años de edad, de profesión sus labores, y de estado soltera, natural de Oropesa, provincia de Toledo, e hija natural de Celestina Landeras y de la Torre, que falleció en esta ciudad, en su domicilio en la calle Mayor, número 9, segundo, el día 25 de Diciembre de 1928; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Alcalá de Henares a 5 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).
JC—432

ATECA

Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario judicial de Ateca y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos por doña Rosa Casado Español, en concepto de pobre, contra doña Nieves, doña Felisa, doña Manuela, doña Cristobalina y D. Enrique Navarro Español, se dictó resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Ateca a 11 de Abril de 1934.

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador D. Francisco Ortega San Inigo, en nombre y representación de doña Rosa Casado Español, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta villa de Ateca, asistida del Letrado D. Mariano Muntadas Quintana, contra doña Nieves, doña Felisa, doña Manuela, doña Cristobalina y D. Enrique Navarro Español, como herederos propietarios de D. Adolfo Navarro Español, todos estos rebeldes por hallarse en ignorado paradero, sobre constitución de una hipoteca en garantía de un legado de pensión periódica; y

Fallo que debo condenar y condeno a doña Nieves, doña Felisa, doña Manuela, doña Cristobalina y D. Enrique Navarro Español, como herederos nudo propietarios de D. Adolfo Navarro Español, a que constituyan hipoteca suficiente a favor de doña Rosa Casado Español en garantía de la pensión vitalicia de dos pesetas diarias que la legó doña Cristobalina Español Mallén sobre el derecho que a los condenados corresponde en la finca siguiente: campo de cabida de 24 hanegadas en la partida de Olbés, lindante: al Norte, con finca de D. Antonio Pérez; al Sur, con otra de D. Gerardo Lafuente; al Oeste, con acequia de riego, y al Este, con río Manubles, del término municipal de Moros; sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Valeriano Valiente."

Fué publicada el día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid" y fijar en sitio público de este Juzgado, y lo firmo, en Ateca a 10 de Mayo de 1934.—El Juez de primera instancia, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.
JC—450

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos incidentales de pobreza que solicita D. Manuel Cos-Guyón Llantada, para seguir el juicio de divorcio que tiene promovido contra su esposa doña Silvina Zomoza Achucarro, se emplaza a ésta, de ignorado paradero, para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca y conteste la demanda de dicho incidente—copia de la que queda a su disposición en la Secretaría del que suscribe—; bajo apercibimiento, si no lo efectúa de substanciarse el incidente sólo con los Sres. Fiscal y Abogado del Estado.

Barcelona, 7 de Mayo de 1934.—El Secretario, José Molina.

El infrascrito, Secretario, certifico: Que el presente edicto se expide, por ahora y sin perjuicio, en concepto de oficio.

Barcelona, fecha anterior.—El Secretario, José Molina.
JC—436

BILBAO—JUZGADO NUMERO 3

Don Manuel Vives Lasierra, Secretario del Juzgado de primera instancia número 3, de esta villa de Bilbao y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 3 de Mayo de 1934; el Sr. D. Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta villa; habiendo visto estos autos, de juicio de mayor cuantía, promovidos por D. Bruno Abarrategui Cuadra, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Leaburu (Guipúzcoa), representado, en concepto de pobre, primero por el Procurador D. José Luis Lambarri y después por el también Procurador D. Julio Ginsanz, bajo la dirección del Letrado D. Luis Echevarría contra las personas ignoradas a quienes pudiera interesar la petición formulada, declaradas en rebeldía, y en el que es parte el Ministerio fiscal, sobre rectificación de error sufrido en la inscripción de nacimiento.

Fallo que debo declarar y declaro que habiéndose padecido error al consignar en la inscripción de nacimiento de D. Bruno Angel Abarrategui y Cuadra, practicada en el Registro civil de San Julián de Musques, con fecha 15 de Octubre de 1897, obrante al tomo noveno, folio 169; debo mandar y mando subsanar tal error y, en su consecuencia, se haga desaparecer de la misma la circunstancia de ser el don Bruno Angel Nieto, por la línea materna de D. Francisco Laza, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio,

mando y firmo.—Fernando F. Campa."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para la notificación a las personas ignoradas, declaradas en rebeldía en expresados autos, insertándole en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Bilbao a 5 de Mayo de 1934.—El Secretario, P. H., Saturnino L. de Uralde.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Fernando F. Campa.
JC—438

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3, de Madrid, en la pieza separada, para la adopción de medidas de que trata el artículo 44 de la ley del Divorcio, dimanante del que se sigue, en concepto de pobre, a nombre de doña Mercedes Torres González contra su esposo D. José López Ontiveros; por medio de la presente, se cita a dicho Sr. López Ontiveros, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual, a las once de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de celebrar la oportuna comparecencia para la adopción de aquellas medidas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Mayo de 1934.—El Secretario, Licenciado Pedro Pérez.
JC—451

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 3, de Madrid, en los autos de divorcio promovidos, en concepto de pobre, a nombre de doña Mercedes Torres González contra su esposo D. José López Ontiveros, por medio de la presente se emplaza, en forma, al demandado D. López Ontiveros, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, de no hacerlo debidamente, asistido de Letrado y Procurador, continuará el juicio en su rebeldía, y se le advierte que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si compareciere.

Madrid, 11 de Mayo de 1934.—El Secretario, Licenciado Pedro Pérez.
JC—452

El Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en providencia dictada en 26 de Marzo último, ha admitido la demanda incidental promovida por doña Mariana Seguí Tavira, sobre que se la declare pobre para, en tal sentido, litigar contra D. Pedro Villalba Zofio y D. Anastasio Lorenzo Blanco, como herederos ambos de don José Villalba Muñoz, en autos de mayor cuantía, sobre entrega de legados y otros extremos; de la cual se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, emplazo al D. Pedro Villalba Zofio y D. Anastasio Lorenzo Blanco, cuyo domicilio y para-

pero se ignora, por medio de esta cédula que se insertará en los periódicos oficiales, para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten; previéndoles que, de no verificarlo, se substanciará el incidente solamente con el Sr. Abogado del Estado.

Madrid, 9 de Mayo de 1934.—El Secretario, Licenciado Pedro Pérez.
JC—453

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos promovidos por doña María Antonia López de Lerma y Sánchez, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Bienvenido Moreno contra D. Félix Marcos de Prado López de Lerma, de ignorado domicilio y paradero, sobre divorcio, pendientes en el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Minguéz.—Madrid, 5 de Mayo de 1934.

En vista de la información testifical practicada en estos autos, y por la que se ha acreditado el último domicilio de los litigantes, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de doña María Antonia López de Lerma y Sánchez, en su escrito de 17 de Marzo último, la que se sustanciará con audiencia del excelentísimo señor Fiscal en atención a ignorarse el domicilio y paradero del demandado D. Félix Márquez de Prado López de Lerma, y por los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil en su libro segundo, título segundo, capítulo tercero, con las modificaciones que establece la vigente ley sobre Divorcio, y de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento al aludido demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en los presentes autos, personándose por medio de Abogado y Procurador y conteste la tan repetida demanda y proponga, en su caso, la reconvencción, si la estimare procedente, entregándose las copias simples de la demanda y documentos a dicho excelentísimo señor Fiscal a los efectos de que conteste la mencionada demanda dentro del plazo aludido de veinte días, y para que tenga efecto el emplazamiento acordado al demandado, expidanse edictos para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, edictos éstos que se acompañarán con los correspondientes oficios.

Al otro sí del citado escrito con testimonio del mismo, fórmese pieza separada para sustanciar el incidente de pobreza que en el mismo se formula, y con el fin de no entorpecer el curso de este procedimiento, con testimonio de lo necesario, fórmese pieza separada para adoptar en ella las medidas a que se refiere el artículo 44 de la expresada ley de Divorcio.

Lo mandó y firma su señoría: doy fe.—Minguéz.—Ante mí, Juan Conte-Lacoste.”

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Félix Márquez de Prado López de Lerma, se expide la pre-

sente en Madrid a 5 de Mayo de 1934. El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

JC—441

MADRID—JUZGADO NUMERO 21

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y en los autos de divorcio promovidos por doña Beatriz Álvarez Santullano contra D. Manuel Fernández Álvarez Valdés, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Villar.—Madrid, 2 de Mayo de 1934.

A sus autos, y requiérase a D. Manuel Fernández Álvarez Valdés para que, dentro de quinto día, nombre a otro Procurador que le represente, en virtud de la renuncia que hace el Procurador Sr. Alcalá Herrero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, y toda vez que éste no conoce el domicilio de aquél, insértese la oportuna cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia, y fíjese otro en el sitio público de este Juzgado.

Lo mandó y firma su señoría.—Villar.—Ante mí, Luis de Miguel.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que la anterior providencia sirva de notificación a D. Manuel Fernández Álvarez Valdés, cuyo domicilio se desconoce, requiriéndole a los fines por el término y con el apercibimiento acordados, expido la presente en Madrid a 2 de Mayo de 1934.—El Secretario, Luis de Miguel.
JC—440

MADRIDEJOS

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido dictada en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de los cónyuges D. Mariano Adeva Moraleda y doña Dolores Casanova Gómez, vecinos de Consuegra y residentes en Madridejos, se hace saber que por auto de 11 de Octubre próximo pasado fueron declarados dichos cónyuges a su instancia en concurso voluntario, y se previene que nadie haga pago a los mismos bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario Administrador nombrado, D. Leónides Merino Minaya, vecino de Consuegra, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Y a la vez se convoca a los acreedores de los concursados a Junta general para nombramiento de Síndicos, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Francisco, número 11, el día 30 de Junio próximo, a las once, hora oficial; previéndoles que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, que habrán de verificar por comparecencia ante el Secretario o por medio de escrito a elección del interesado, cuyas presentaciones habrán de verificarse hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Junta, para el efecto de concurrir a ésta y tomar parte en la elección de Síndicos, y los que se presentaren después, deberán hacerlo por escrito y serán admitidos para los efectos ulteriores del juicio; previéndose que, los que no cumplan con los requisitos expresados, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madridejos, 5 de Mayo de 1934.—El Secretario, Benito García Sánchez.

JC—435

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En los autos ejecutivos que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, calle de San Miguel, número 86, promovidos por el Procurador D. José María Llavina en representación de D. Bartolomé Estadellas Suau contra D. Domingo Oliva Gaig, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 31 de Marzo de 1934.

El Sr. D. Gabriel Alou Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, ha visto el precedente juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de la una, como ejecutante, D. Bartolomé Estadellas Suau, mayor de edad, casado, sin profesión y de este vecindario, representado por el Procurador D. José María Llavina y defendido por el Letrado D. Pedro Fiol, y de la otra, como ejecutado, D. Domingo Oliva Gaig, vecino de Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado en rebeldía:

Resultando ...

Considerando ...

Vistos ...

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trancé y remate de los bienes embargados a D. Domingo Oliva Gaig, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, D. Bartolomé Estadellas Suau, de la suma de 2.210 pesetas, importe de las cambiales, con 77 pesetas por gastos de protesto, intereses legales del importe de cada una de las cambiales, desde la fecha del protesto y costas causadas y a causar en las que se condena al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al ejecutado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando la audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe: Gonzalo F. Espinar.”

Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, y sirva la presente de notificación en forma al ejecutado rebelde señor Oliva, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, libro la presente en Palma de Mallorca a 4 de Mayo de 1934.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.
JC—454

VALLADOLID (PLAZA)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en la pieza separada, formada con arreglo al artículo 44 de la ley de 2 de Marzo de 1932, dimanante de la demanda de divorcio promovida en concepto de pobre por el Procurador D. Daniel Domingo Calvo, representando a doña

Esperanza Clemente Jiménez, vecina de esta ciudad, contra su marido D. José Walthon Navarro, vecino que fué de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, a solicitud de la representación de la parte actora, se cita a D. José Walthon Navarro para que el día 18 del corriente mes, a las doce de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la comparecencia señalada para dicho día y hora en indicados autos al objeto de adoptar las medidas en citado artículo 44 de la expresada ley; previniéndole en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Valladolid a 2 de Mayo de 1934.—El Secretario, Toribio Díez.

JC—445

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta capital, en la demanda de divorcio promovida por el Procurador D. Daniel Domingo Calvo, en concepto de pobre, representando a doña Esperanza Clemente Jiménez, vecina de esta ciudad, contra su esposo, D. José Walthon Navarro, vecino que fué de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, a solicitud de la representación de la parte demandante, se emplaza a dicho demandado D. José Walthon Navarro para que, en el término de veinte días, comparezca y conteste dicha demanda, formulando, en su caso, reconvencción, previniéndole, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, significándole que las copias simples de la demanda y documentos a ella acompañados quedan a su disposición en Secretaría.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Valladolid a 30 de Abril de 1934.—El Secretario, Toribio Díez.

JC—446

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de divorcio promovida en este Juzgado por el Procurador D. José Camiña García, representando de oficio a doña Josefa López García, natural de Portela, contra el esposo de ésta D. Rafael Fernández y Fernández, sobre que se declare disuelto el matrimonio celebrado entre los mismos, se dictó la siguiente "Providencia.—Juez, Sr. Ruiz Vallejo. Villafranca del Bierzo, 3 de Mayo de 1934.

Dada cuenta del precedente escrito con el testimonio, cinco certificaciones y carta que acompaña, así como la copia simple de todo. Se tiene por parte, en virtud de dicho testimonio y en la representación de oficio que ostenta, al Procurador D. José Camiña García. Se admite la demanda de divorcio que dicho escrito comprende, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las mo-

dificaciones introducidas por la ley de 2 de Marzo de 1932, y de tal demanda se confiere traslado al demandado Rafael Fernández y Fernández, emplazándole para que comparezca y la conteste, dentro del término de veinte días; apercibiéndole a aquél que si no lo verifica, se dará por contestada por su parte la demanda y será declarado rebelde, y al ignorarse el domicilio del mismo, notifíquese esta providencia haciéndole el emplazamiento acordado por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; respecto al primer edicto, a su tiempo se acordará, y en cuanto al segundo, sustanciase la demanda de pobreza en pieza separada.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe: Antonio Ruiz.—Ante mí: Avelino Fernández.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al D. Rafael Fernández y Fernández a los fines, por el término y con el apercibimiento que expresa la providencia inserta, se expide el presente en Villafranca del Bierzo a 3 de Mayo de 1934.—El Juez, Antonio Ruiz. El Secretario, Avelino Fernández.

JC—444

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cartero, Juez de instrucción del distrito Norte de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de captura del procesado Miguel Espín García, publicadas en la GACETA DE MADRID de 3 de Junio de 1932 y *Boletín Oficial* de esta provincia de 30 de Mayo de igual año, referentes al sumario por este Juzgado instruido con el número 270 de 1931, por el delito de resistencia.

Así lo tengo acordado en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de referido sumario.

Dado en Alicante a 9 de Mayo de 1934.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario, Daniel Fenol.

JO—7424

AVILES

Germán Inclán Alvarez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino del lugar de las Baragañas, Parroquia de Santiago del Monte, Concejo de Castrillón, y ausente, en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de ocho días, en la Cárcel de Avilés, pr constituirse en prisión, por haber sido decretada por este Juzgado y en el sumario número 194 de 1933, por estafa, su prisión provisional.

Avilés, 26 de Abril de 1934. — El Juez (ilegible).

JO—7425

BADAJOZ

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 103 de 1934, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones

para la busca y rescate de efectos, que se reseñarán, de la propiedad de D. Pedro González Corrales, sustraídos el día 8 del actual del sitio Paseo de Pi y Margall, número 5, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Ciento veinticinco pesetas.
Dos trajes de caballero color marrón, uno nuevo y otro usado.
Nueve camisas de caballero.
Siete gueros, de un lilo cada uno.
Dado en Badajoz a 9 de Mayo de 1934.—El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.
JO—7426

CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Martínez Sánchez Serrona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Miguel Gallardo Rodríguez, vecino de Alanís, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión y otras diligencias en sumario que instruyo con el número 81 del año actual; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que hayan lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y capture de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Cazalla a 9 de Mayo de 1934.—El Secretario, Manuel Cueva.—El Juez, José Martínez Sánchez.

JO—7430

CEBREROS

Don José María Pizcueta González Albó, Juez de instrucción de este partido de Cebros.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el número 41 de 1934 sobre hurto de una mula de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Agustín Sánchez Hernández, vecino de Higuera de las Dueñas, desparecida en la noche del 30 de Abril próximo pasado, la cual se hallaba pastando en la dehesa Royal, término municipal de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho sermiente, y, caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere hallado, si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una mula de siete años de edad, capa castaña, peceña, de 1,24 metros de alzada, raza española.

Dado en Cebreros a 9 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Miguel Linares.—El Juez, José María Pizcueta.
JO—7431

Don José María Pizcueta González Albo, Juez de instrucción de este partido de Cebreros.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el número 40 de 1934, sobre hurto de una mula de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Manuel Sánchez, vecino de Higuera de las Dueñas, desaparecida en la noche del 30 al 1 del pasado mes de Abril y Mayo, respectivamente; la cual se hallaba pastando en la dehesa Boyal, término municipal de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y, caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una mula de trece años, pelo negro, raza española, alzada 1,52 metros, con un lunar blanco en el maxilar izquierdo.

Dado en Cebreros a 9 de Mayo de 1934.—El Juez, José María Pizcueta. El Secretario judicial, Licenciado Miguel Linares.
JO—7432

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 22 al 23 de Abril último, le fueron sustraídas al vecino

de Salvatierra de los Barros, Santiago Suero Caro los semovientes que a continuación se reseñan, los cuales se encontraban en la finca Jaras, de aquel término.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 99 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Cuatro ovejas blancas, muesca por detrás en ambas orejas, hierro S en el hocico.

Dado en Jerez de los Caballeros a 9 de Mayo de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.
JO—7439

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la noche del 25 al 26 de Abril último han sido sustraídas de la dehesa La Beltrana, de este término, donde se hallaban pastando sueltas, las caballerías que a continuación se reseñan.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 100 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

De Segundo Toscano Rodríguez, vecino de Oliva:

Un mulo con pelo negro, de diez años, de marca, con lunares blancos en los costillares y casi colin; y.

Un caballo de pelo castaño claro, con menos de la marca, de diez a once años, con lunares blancos en los costillares, lucero y con una oreja despuntada.

De Pedro Conejo Rivera, de la misma vecindad:

Una jumenta negra, de catorce años, pelada, con una matadura en el lomo y junto a los riñones una cicatriz como de una moneda de diez céntimos y de alzada mediana; y

De Manuel Portillo Tanco, de igual vecindad:

Un jumento de pelo cano, capón, de nueve a diez años, buena talla y con el hierro en el jamón derecho A.

Dado en Jerez de los Caballeros a 9 de Mayo de 1934.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario (ilegible).
JO—7440

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE CADIZ

En virtud de lo mandado por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta capital en proveído de este día dictado en los autos de juicio verbal seguido en este Tribunal Industrial a instancia de D. Joaquín García Castejón contra D. Ignacio Olagué, sobre reclamación de pesetas por horas extraordinarias y otros extremos, se cita por medio del presente al D. Ignacio Olagué, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado y Tribunal, situado en la calle General Biego, número 9, principal, el día 9 de Junio próximo y hora de las diez, a fin de que, como demandado asista al acto del juicio señalado en segunda citación para el expresado día y hora; previniéndole que deberá concurrir asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse y de que, si dejare de verificario, continuará el juicio en su ausencia sin retroceder, aunque después se presente en autos.

Cádiz a 4 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Ramón M. Morán.
JO—439